

FINCAS ARISTOCRÁTICAS EN LA MURCIA ISLÁMICA:
RAHALES, REALES Y TORRES*

ARISTOCRATIC LAND ESTATES IN ISLAMIC MURCIA:
RAHALES, REALES AND TOWERS

PEDRO JIMÉNEZ CASTILLO
Escuela de Estudios Árabes, CSIC
<http://orcid.org/0000-0002-6012-4414>

Resumen: En el Occidente islámico medieval, las élites urbanas eran propietarias de fincas agropecuarias situadas generalmente en la periferia de las ciudades, aunque también en puntos relativamente alejados del casco urbano, que con frecuencia combinaban su uso como explotación agraria con el de residencia temporal para el recreo y solaz de sus propietarios. Conocemos la parte residencial o palatina de algunas de las más monumentales; no obstante, persisten numerosos interrogantes en torno a este tipo de haciendas a los que no se ha podido aún dar respuesta. Dado que el estudio de la propiedad aristocrática, y con ello el de las élites, constituye uno de los pilares del análisis histórico y social que, sin embargo, se ha aplicado poco al caso de al-Andalus; y teniendo en cuenta que durante los últimos años estamos teniendo acceso a nuevos datos al respecto, hemos creído pertinente reunir la información, fundamentalmente arqueológica y documental, relativa a la explotación y poblamiento aristocrático del alfoz urbano de la Murcia andalusí.

Palabras clave: rahales; reales; almunias; torres; fincas de recreo; explotaciones agrícolas; al-Andalus, Murcia.

Abstract: In the Islamic West, urban elites owned recreational farms usually located on the outskirts of cities, but also at points at some distance from the urban area, which often combined the productive purpose with that of temporary residence for the recreation and solace of their owners. We know of some residential or palatine buildings belonging to almunias associated with sultans. However, there are still many questions about this type of farms to which neither written sources nor archaeology have succeeded in providing answers. Since the study of aristocratic property, and thus of the elites, is one of the pillars of social and historical analysis and little attention has been paid to the case of al-Andalus in spite of the fact that we have in recent years had access to new evidence, we consider it pertinent to gather together the information, both archaeological and documentary, related to the aristocratic exploitation and settlement in the urban hinterland of Andalusí Murcia.

Keywords: rahales; reales; towers; recreational farms; landed properties; al-Andalus; Murcia.

SUMARIO

1. Introducción.– 2. El contexto histórico y geográfico.– 3. Rahales y reales.– 3.1. Rahales.– 3.2. Reales.– 4. Torres.– 5. Las propiedades estatales de Monteagudo-Cabezo de Torres.– 6. Conclusiones.– 7. Bibliografía citada.

* Este trabajo ha sido hecho en el marco de un proyecto de investigación del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, de la convocatoria de 2015, titulado “Almunias del Occidente islámico: arquitectura, arqueología y fuentes documentales” (HAR2015-64605-C2-1-P), cuyo investigador principal es Julio Navarro Palazón.

Cómo citar este artículo: Jiménez Castillo, Pedro (2018), *Fincas aristocráticas en la Murcia islámica: rahales, reales y torres*, “Anuario de Estudios Medievales” 48/2, pp. 749-791. <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.2.08>

Copyright: © 2018 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

1. INTRODUCCIÓN

El alfoz de las medinas andalusíes estaba explotado principalmente por campesinos residentes en alquerías dispersas que poseían minifundios. Se daban igualmente algunas formas de organización comunitaria y de propiedad colectiva que se remontarían al origen tribal de los asentamientos, en época andalusí temprana, que incluso pervivieron en alguna medida hasta el periodo nazarí¹.

También existían fincas pertenecientes a los burgueses —emplearemos este término sin otra connotación que la de hacer referencia a los habitantes de la ciudad—, cuyos dueños no vivían en ellas permanentemente, aunque era común la existencia de casas de recreo a las que se podían retirar de manera temporal. El valor de estas fincas podía ser enormemente variable por lo que también lo era su propiedad y, por ello, entre los dueños se contaban tanto los que encabezaban el Estado (califas, sultanes y sus allegados) como miembros de las clases acomodadas en general, incluyendo magistrados, comerciantes, artesanos, etc. Es probable que la diversidad de funciones de este tipo de propiedades (agrícolas, ganaderas, residenciales, protocolarias, recreativas), sea la razón de que en los documentos no exista unanimidad en cuanto a la forma de denominarlas y así, por ejemplo, a veces se les llama *qaṣr* (palacio); *ḡanna* (huerto o jardín); o *dār* (casa). También recibían en las fuentes árabes las denominaciones *munya* o *bustān*, que al parecer eran prácticamente sinónimas²; mientras que en Murcia parecen haber predominado las de *rahal* y *real*, registradas sobre todo en los textos posteriores a la conquista cristiana.

Las fuentes escritas prueban que, efectivamente, en las huertas periurbanas se daban ambos tipos de propiedad: la de los campesinos de las alquerías y la de los habitantes de la ciudad lo que podía llegar a ocasionar litigios, según Ibn ‘Abdūn:

El cadí debe ordenar a los habitantes de la ciudad que cada pueblo tenga un guarda jurado para impedir que las propiedades particulares sean tratadas como las comunes, porque los campesinos suelen mirar como propias las fincas de la gente de la ciudad³.

En este artículo pretendemos efectuar una aproximación general al segundo tipo de propiedades descrito arriba, es decir, a la explotación y

¹ Trillo 2004.

² García Sánchez 1995, pp. 19 y 20.

³ Ibn ‘Abdūn 1948, p. 152.

poblamiento burgués del alfoz urbano, el territorio dependiente directamente de la jurisdicción del cadí de la medina, en este caso en relación a la Murcia andalusí. No pretendemos aportar nuevos datos ni alcanzar conclusiones definitivas, sino reunir la información dispersa de carácter arqueológico y textual, con el fin de enriquecer la discusión, iluminar ciertos aspectos de ella y plantear algunas hipótesis. Son bien conocidas, porque han sido objeto de una bibliografía relativamente abundante, las almunias estatales del Castillejo de Monteagudo, el castillo de Larache y Cabezo de Torres, así que ahora no las trataremos en detalle, aunque les dedicaremos un breve apartado final centrado exclusivamente en la información que proporcionan al tema que ahora nos ocupa y dejando de lado otros aspectos, como los que tienen que ver con su arquitectura palatina, la discusión cronológica o el estilo de la decoración arquitectónica.

2. EL CONTEXTO HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO

El alfoz de Murcia coincidiría, aproximadamente, con lo que después se denominaría como término municipal, y comprendía tres ámbitos geoeconómicos bien diferenciados. En primer lugar, la huerta, en medio de la cual se levanta la ciudad; al sur, el campo mayoritariamente de secano que limitaba con el término de Cartagena; los dos anteriores separados por la línea montañosa que se extiende de este a oeste, conformada por las sierras de Carrascoy, Cresta del Gallo, Altaona y Escalona, y que constituiría el tercer ámbito.

Lo más destacado del alfoz murciano, que ha condicionado el paisaje y la historia socioeconómica de la ciudad desde época andalusí hasta nuestros días, es el complejo sistema agrícola y poblacional que se denomina Huerta de Murcia y que se basa en el aprovechamiento intensivo del cauce del río Segura para regar la llanura aluvial en cuyo centro se sitúa Murcia, mediante una intrincada red de canales de irrigación y avenamiento. Está conformado, básicamente, por una presa de derivación en el cauce del río, la Contraparada, que eleva el nivel de las aguas hasta alcanzar la altura a la que arrancan las dos acequias mayores, llamadas Aljufía, la del margen norte, y Alquibla, la del sur. De ellas derivan de manera jerarquizada el resto de las numerosas acequias que distribuyen el agua por toda la huerta. Las dos acequias mayores presentan características diferentes en relación a su trazado: la Aljufía no se aleja mucho del cauce del río y, dado que la ciudad de Murcia se sitúa en la margen izquierda del río Segura, atravesaba de oeste a este el arrabal del Arrixaca irrigando los huertos y reales que allí se encontraban; la Alquibla describe un amplio arco por el sur al encuentro del delta interior que describe el río Guadalentín en su desembocadura al valle del Segura. En la más antigua

descripción de la huerta, que es la de al-‘Udrī y que dataría de mediados del siglo XI, se menciona solo la acequia del norte, de lo que se ha venido deduciendo que en ese momento no existía más que una acequia madre, la Aljufía, y que la otra aún no se había excavado. A pesar de que se trata de un modelo productivo y social plenamente andalusí, algunos autores opinaron que su origen podría remontarse a época romana, pero esta hipótesis ha quedado firmemente desmentida incluso por la arqueología⁴.

En época andalusí buena parte de la población del término murciano se hallaba diseminada por la huerta agrupada en pequeños caseríos, las alquerías, que reunían a un número reducido de familias. Se registran en el Repartimiento unas 75 alquerías, de las que dependería como media una superficie de 523 tahúllas, unas 57’5 Ha, de tierras de cultivo. José Antonio Manzano trató de establecer la relación de propietarios de seis de ellas (Albadel, Aljucer, Rabad Algidid, Benabía, Beniaján Algarbía y Benihuadah), lo que le permitió calcular en 80 la cifra media de propietarios por alquería y una suma de 480 habitantes para cada una; de todo ello se deduce una densidad demográfica de 8’5 habitantes por hectárea y una población total de 45.000 habitantes⁵. De la estructuración clánica de estos asentamientos que revela la toponimia y que parece lógico suponer en sus primeros momentos, nada quedaba en el siglo XIII, según mostró el trabajo de Manzano: no hay rastro de formas colectivas de propiedad y entre los hacendados de las alquerías con topónimo gentilicio apenas hay miembros que se puedan vincular a la familia epónima.

Además de las tierras irrigadas a partir de las acequias, existían también en los sectores más perimetrales de la vega, en los pies de monte, áreas que se beneficiaban de las aguas procedentes de las ramblas, y que en el *Libro del Repartimiento* aparecen identificadas como tierras de “alfayt”⁶. Este sistema es tradicionalmente conocido como riego por boqueras y consiste en aprovechar los aportes de escorrentía concentrada; es decir, aquéllos que sumaban caudales considerables al proceder de precipitaciones importantes que circulaban por grandes ramblas y barrancos. Estos caudales se derivaban mediante presas que los conducían a una red de canales denominados boqueras, que se ramificaban igual que las acequias conformando en ocasiones redes muy complejas⁷.

⁴ Véase García Blánquez 2014, especialmente la nota 72, p. 99.

⁵ Manzano 1999a; 1999b.

⁶ Asín 1940, p. 58; Torres Fontes 1960, pp. 89; 1971, pp. 37 y 38; Pocklington 1984, p. 271 y 272.

⁷ Como la que existió en Tiñosa-Rambla del Puerto del Garruchal, Morales 1968-1969, pp. 174-175. “Tiñosa con la sierra son mille ccxc tafullas que se reguen de alfayt”, Torres Fontes 1960, p. 157.

El poblamiento en este sector periférico parece haber estado conformado por rahales, como los que cita el Repartimiento en la zona de Sangonera, así como por pequeñas alquerías emplazadas en los áridos valles que atraviesan la sierra que separa la huerta del campo y en el piedemonte de esta línea montañosa hacia el campo⁸. Durante los años 1994 y 1995 se desarrolló una prospección arqueológica en el paso natural del Puerto de San Pedro, en donde se encuentran los yacimientos de El Pocico y Lo Romo⁹. En un espacio prospectado de aproximadamente 8'5x5'5 km, es decir, unas 4.675 Ha, se localizaron 18 asentamientos de época islámica que se abandonaron tras la conquista castellana. Es cierto que, salvo la alquería del Pocico, la mayoría parece haber estado constituida por caseríos de poca entidad, pero, aun así, la densidad de población resulta sorprendente en un área semimontañosa, sin cursos de agua permanentes. Es evidente que, al margen de la buena situación en el paso natural del Puerto de San Pedro y de la explotación de los recursos ganaderos de la zona, debió de existir un aprovechamiento intensivo de los aportes estacionales de las ramblas y de las fuentes naturales para el cultivo en regadío de pequeñas huertas.

El secano o campo de Murcia se sitúa al sur del término, más allá de la línea montañosa antes mencionada, y forma parte de la comarca natural denominada Campo de Cartagena¹⁰. Se extiende hasta la rambla de Albuñón, en donde comenzaba la jurisdicción de Cartagena. Hidrográficamente no forma parte de la cuenca del río Segura; solo se aprovechaban con fines agrícolas los aportes irregulares de las ramblas, singularmente las que procedían de la sierra que lo separa de la huerta. Estos cauces permanecían habitualmente secos hasta que las precipitaciones tormentosas esporádicas les aportaban un súbito y cuantioso caudal que se desplazaba hasta el llano, donde finalizaba en los llamados derramadores. Como explica Luis Alberto García

Al margen de las escasas precipitaciones anuales, éste ha sido el único aporte hídrico que ha hecho sostenible la producción agraria (aunque escasa) en esta franja de terreno, hasta la industrialización de la agricultura en las últimas décadas del siglo pasado¹¹.

⁸ Contamos con alguna información arqueológica procedente de prospecciones relativa a estos asentamientos, Navarro 1986, pp. 436-438, concretamente los de Vállora, citado en el Repartimiento, El Congo, Lo Romo y El Pocico; este último, además, fue posteriormente objeto de varias campañas de excavación, Martínez, Bellón 2005.

⁹ García Samper 1999.

¹⁰ Sobre la comarca del Campo de Cartagena en época andalusí véase Molina López 1986, pp. 304-307; Pocklington 1986a. Acerca del campo de Murcia en el momento de la conquista castellana, véase Torres Fontes 1971, pp. 188-193; Molina Molina 1989.

¹¹ García Blánquez 2009-2010, p. 235.

El tipo de propiedad predominante aquí en época musulmana eran los rahales, según veremos más adelante.

Una de las escasas evidencias arqueológicas con que contamos del poblamiento campesino en el sector central del campo, en el que predominarían las explotaciones de secano y la ganadería, es el campo de silos de la Casa Fontes de Torre Pacheco¹². Las prospecciones llevadas a cabo en el sector septentrional del campo han permitido documentar el abandono de las *villae* romanas que articulaban el aprovechamiento agrícola y el desplazamiento del poblamiento hacia el pie de la sierra en época islámica, como sucede con el conjunto de asentamientos del residencial Mosa Trajectum o con el poblado islámico de Los Villares, situados en zonas próximas a las vertientes naturales de escorrentía del monte. No hay constancia de la reocupación de los asentamientos romanos ni de sus sistemas de captación de agua de arroyada, aunque sí del aprovechamiento en época andalusí del riego de crecida en áreas próximas como Tiñosa e incluso en el campo, al pie de la sierra¹³. Uno de éstos sería la alquería de Alachah, situada entre el camino de Mendigol y el de Murcia, que fue adquirida antes de 1256, con autorización del rey de los musulmanes, por una vecina de Cartagena llamada doña Seguina, quien la dejó a su muerte a la Iglesia¹⁴. También en Los Villares, en la pedanía de Baños y Mendigo, se documentó un campo de silos que se remonta a los siglos IX o X y que fue amortizado a fines del período andalusí, cuando sobre él se construyeron viviendas de carácter rural¹⁵.

La colonización cristiana del alfoz murciano que tuvo lugar a mediados del siglo XIII se llevó a cabo mediante el procedimiento de despojar a sus antiguos poseedores y distribuir las tierras entre los recién llegados por medio de una serie de repartos que comenzaron en 1257 y finalizaron en 1272. La nueva implantación deshizo la organización andalusí del trabajo y del

¹² En el espacio que había sido ocupado previamente por una villa romana se hallaron nueve silos excavados en el nivel geológico natural. Según su excavador, la fundación del asentamiento islámico, que estaría situado al norte del campo de silos, debió de tener lugar a fines del siglo IX o principios del siglo X. En la primera mitad del siglo XI se produjo una ocultación en la que sobresalen los objetos de hierro: una espada, dos azuelas y un posible bocado de caballo, Fuentes 2011. Las Marimoras es otra estación arqueológica de similares características que la anterior, a juzgar por la escasa información de que disponemos; se localiza en el paraje de Los Bastidas, a 3,1 km al este del núcleo de población de Valladolides, cerca de la actual autovía que une Murcia y Cartagena.

¹³ Torres Fontes 2004, pp. 15-16; García Blánquez 2009-2010, p. 249. Entre estos pequeños asentamientos figuran Las Conquetas, Los Partidores, Cañada del Pocico, Los Villares, Cañadas de Pañero I y II, Las Casoncicas o Casa del Cabezo II y campos de silos como las Marimoras.

¹⁴ Torres Fontes 2004, p. 11.

¹⁵ Bellón, Rubio 2013.

poblamiento de la huerta pues eliminó la base que la sustentaba, la propiedad de la tierra, sustituyendo el modelo previo por otro diferente¹⁶. El texto que recoge el reparto de las tierras entre los repobladores tras la conquista castellana, el Repartimiento, constituye un documento esencial para el conocimiento de la huerta de Murcia en el siglo XIII, no solo para el estudio de la nueva sociedad sino también, de manera indirecta, sobre la propiedad y el poblamiento de la sociedad conquistada. La unidad de superficie utilizada en el Repartimiento de la huerta es la tahúlla, medida de origen musulmán que aún hoy se utiliza en Murcia y que equivale a 1.110 m² o, lo que es igual, 0'11 Ha. Uno de los aspectos más interesantes es la conversión sistemática de las superficies de tierra en *alfabas* y sus correspondientes submúltiplos, unidad de valor típica y exclusiva de la huerta de Murcia, que evaluaba la apreciación económica de la tierra teniendo en cuenta variables como el riego, la ubicación o incluso las características edafológicas del suelo¹⁷. A diferencia de la huerta, el campo de Murcia se entregó por rahales o bien se midió y valoró en yugadas a año y vez; unidad de medida que traían consigo los conquistadores castellanos, cuya unidad es igual a 50 fanegas de tierra de 500 estadales, es decir, 32'298 hectáreas¹⁸.

3. RAHALES Y REALES

Resulta frecuente en los textos de los repartimientos cristianos y en la toponimia, sobre todo en el oriente de al-Andalus aunque no exclusivamente, la aparición de unos términos como “real” y “rahal” o “rafal”, que designan a unos tipos particulares de entidades solariegas cuyas particularidades son reconocidas por los conquistadores pues las distinguen de entre otras formas de dominio de la tierra¹⁹. Ignoramos la naturaleza exacta de esos “reales” y “rahales”, términos que, además, a veces son confundidos entre sí por los escribanos cristianos o con otros parecidos como molino (*raḥà*) o arrabal (*rabaḍ*). El estudio de estas realidades socio-jurídicas es clave para el análisis histórico de las formas de la propiedad de la tierra en al-Andalus y, por consiguiente, han sido objeto de la atención de diferentes investigadores que efectuaron durante las últimas décadas

¹⁶ García Díaz 1990, p. 19. Acerca de las transformaciones introducidas en las huertas del levante de al-Andalus con motivo de la conquista feudal, véanse las diferentes contribuciones recogidas en la obra *Hidráulica agraria y sociedad feudal*, editada por Guinot y Torró (2012).

¹⁷ Torres Fontes 1960, p. 163.

¹⁸ Torres Fontes 1971, p. 53.

¹⁹ Barceló 1982, p. 45.

valiosas contribuciones no exentas de polémica²⁰. Pierre Guichard sostuvo en su tesis que, a diferencia de la *qarya*/alquería cuyas tierras y casas eran de varios propietarios, el rahal pertenecía a un solo individuo y correspondía con frecuencia a un dominio aristocrático que comprendía residencia de recreo y propiedad de renta. Influenciado por el parecido semántico de ambos términos y las frecuentes confusiones entre ambos en las fuentes cristianas, Guichard no distinguió entre “real” y “rahal”, lo que fue puesto de manifiesto por María Jesús Rubiera, quien determinó que el primer término derivaría de *riyād*, que significa jardín, y el segundo de *rahal*, que significaría “aprisco”, “majada” o “redil”, establecimiento ganadero en definitiva, a partir de lo cual habría evolucionado tendiendo a aplicarse a “casa de labor”. Los reales, según Rubiera, serían mucho más valiosos que los rahales y el término “rahal” no ofrecería ninguna indicación sobre la forma de apropiación de la tierra sino tan solo acerca de la función ganadera de la entidad. Pierre Guichard admitió el diferente origen de las palabras, pero rebatió la interpretación de “rahal” como explotación exclusivamente ganadera, concluyendo que ambos términos designarían a un mismo tipo de fincas agrícolas de carácter privado y aristocrático que albergaban edificios residenciales junto con las áreas de cultivo. Se distinguirían en que los *reales* serían una forma de propiedad periurbana de las clases acomodadas, constituida por un jardín probablemente cercado, en la que predominaba el elemento residencial; mientras que los *rahales* o *rafales* corresponderían a fincas, también privadas, aunque situadas normalmente en la periferia de los espacios irrigados de las alquerías.

3.1. Rahales

Aunque la presencia generalizada de rahales se asocia al Sharq al-Andalus y las Baleares, también los había en el resto de al-Andalus. A diferencia de las alquerías, cuyas tierras y casas pertenecen a diferentes individuos y se les designa mediante un topónimo, eventualmente de carácter gentilicio y encabezado por el prefijo *Beni-*, el rahal es normalmente un dominio privado que pertenece a un solo dueño ya que en numerosos casos se le designa con el nombre de éste (Rahal Abinferro, Rafal Avenjacob, Raal Abinhalifa)²¹. Pierre Guichard sostuvo que el análisis toponímico de reales y rahales demuestra que, mientras los primeros suelen llevar

²⁰ Guichard 1979, pp. 17-20; 1982, pp. 45-46; 1989; 2001, pp. 504-522; Barceló 1982, pp. 45-47; Rubiera 1984; Glick 2007, pp. 48-49.

²¹ Guichard 2001, p. 504.

nombres propios de personajes concretos, los segundos llevan con frecuencia nombres que evocan un título o una función (*raḥal al-wazīr*, *raḥal al-qāḍī*, *raḥal al-mušrif*), a veces acompañado por el nombre de un personaje determinado, por ejemplo, rahal del *alcaid* Alpich. Por tanto, a partir de las dos grandes especificidades de los rahales que revelan las fuentes documentales, a saber, la frecuente relación que observan con las funciones del aparato del Islam y su marginalidad geográfica, propone Guichard la hipótesis de que serían tierras del dominio público, otorgadas por el Estado a dignatarios, altos funcionarios y jefes del ejército, de manera en principio temporal²².

En el Repartimiento de Murcia se consignan numerosos “rahales” o “rafales”. La mayor parte de ellos se situaban en la comarca del campo de Cartagena, en donde, además, parecen haber constituido la forma más extendida de dominio territorial. Por el contrario, los que estaban emplazados en la vega del Segura-Guadalentín, además de ser menos numerosos, eran un elemento secundario y periférico en la ocupación del suelo en comparación con las alquerías. Dado que esta distribución espacial parece significativa, los examinaremos por separado, comenzando por los segundos.

a) Rahales de la vega del Segura-Guadalentín

Como podemos apreciar en el cuadro 1, sorprende la mención única en todo el texto del Repartimiento de un rahal que estaría situado en Almunia-Alhualeja, es decir, en un sector central de la huerta que lindaba con el arrabal del Arrixaca de Murcia por el suroeste y que corresponde a la actual pedanía de la Arboleja²³. Dado el carácter excepcional de esta cita, ya que el resto de rahales se sitúan en áreas periféricas, así como la relativa frecuencia con que los escribanos confundían algunos términos de origen árabe, creemos que es probable que aquí se esté designando a un “real”, de los muchos que efectivamente ocupaban el cinturón cultivado de la ciudad²⁴.

²² *Ibidem*, pp. 518-522.

²³ Torres Fontes 1960, p. 161.

²⁴ Un ejemplo de confusión a la inversa lo hallamos en la página 187 del Repartimiento, en donde se menciona el “real de Garçia Ordonez” que es en realidad el Rahal de Alfaquim, compartido por ese poblador y otro propietario. Torres Fontes 1960, pp. 183-184.

RAHALES DE LA VEGA DEL SEGURA-GUADELENTÍN				
NOMBRE	UBICACIÓN	PROPIETARIO MUSULMÁN	PROPIETARIO CRISTIANO	CARACTERÍSTICAS
rahal de las casas (p. 161)	Almunia, Alhualaja		Bernat de Sanz de Mora	
Rahal de Alfaquim (pp.183, 184, 225 y 232)	Mauriellos, allende de la cequia de Sangonera, cerca la sierra	Alfaquim	Garçia Ordonez, Guillem Ruffa, Berenguer Maçana y Tomás Çasala	Comprende 165 tahúllas que son 20 alfabas. Es todo de alvar “era lexos et no lo quería otro ninguno tomar” (p. 232)
Rahal Axarqui (pp. 184, 185, 194, 198, 199, 225, y 233)	Entre el término de Librilla, Nubla, la acequia de Sangonera y el monte		Çer Simon (p. 184), Jacobo de Luca, Aldemar Raqui (pp. 184 y 185, 225) y Bernalt de Claran (p. 233)	Al primero, 101 tahúllas. A los otros dos 273 tahullas. Al último dieron 90 tahúllas que son 10 alfabas. Constaba de una torre blanca, una torre menor, casas, viña, molino, árboles
Rahal del Alforra (p. 234)	Lindaba con el monte, el rahal de Sanz de Mora y el río de Sangonera		Lorenço Ruffa	Se le dio el rahal entero, sin cuantificar, por cambio de otro que tenía en el campo de Cartagena
rafal que fue del Alguagir (p. 239)	Sangonera	el alguagir	Bernalt Fabre	
rafal que fue de Alcorretyn (p. 241)	Cerca del camino mayor de Sangonera	Alcorretyn	Johan Garçia, escriuano del Rey	Entregado sin cuantificar
Rahal Axuet	Cerca de la heredad de Aldemar Raqui		Ponz Carbonel	En él, le concedieron 45 tahúllas que son 5 alfabas
rahal que es cerca del monte (p. 232)	Sangonera		Guillem Maçana	En él recibió 7 alfabas. Está lejos
rahal que es sobre Rahal Axarqui (p. 225)	Cerca de Rahal Axarqí		San de Mora	90 tahúllas que son 7 alfabas
dos rahalejos (p. 234)	“dentro en el monte”	Azeque de Benayza y Ahyel d’Albedu	Johan Sanz	
otros rahales (p. 219)	Cerca de Rahal Axarqí			Se riegan de la acequia de Sangonera
otros rahales (p. 219)	Cerca de Rahal Axarqí			No tienen riego
los arahales de Sangonera (p. 232, 239-241)	Lindan con Beniçabel, con el río de Sangonera, con el monte y con el término de Librilla.		72 labradores	Son de alvar
Raffal Abenayçam (pp. 6-17, 93, 110, 137, 138, 158)	El Raal?, Beniaján?	Ibn ‘Isâm, raís de Orihuela?	59 propietarios	Contaba con 537 tahúllas (110 alfabas). Se distribuyó en lotes de entre 5 y 12 tahúllas y entre 1 y 3 alfabas

Cuadro 1. Rahales de la Huerta de Murcia según el *Libro del Repartimiento* (ed. Torres Fontes 1960).

Por lo demás, todos los rahales de la vega del Segura-Guadalentín menos uno, el Raffal Abenayzam situado al sureste de la misma, se concentraban en el sector suroccidental de la misma, lindando con Librilla por el oeste, la sierra de Carrascoy por el sur y el río Guadalentín por el sur; el límite oriental parece haber sido las tierras de las alquerías de Nubla y Beniçabel. El texto del Repartimiento identifica individualmente a 7 rahales en este sector, a otros 2 se refiere como rahalejos dentro del monte y en varias entradas hace mención a “otros rahales” o a los “arahales de Sangonera”. Éstos últimos fueron entregados a 72 labradores, también anónimos en este texto, que debieron de repartírselos entre ellos aunque no se ha conservado constancia documental²⁵. De dos de los siete individualizados no nos consta topónimo y solo sabemos que uno era “cerca del monte” y otro “sobre Rahal Axarquí”. Otros cuatro, Alffaquim (*al-faqīh*), Alforra (*al-hurra*), Alguagir (*al-wazīr*) y Alcorretyn, se identifican con el nombre de su poseedor en época musulmana, los tres primeros hacen mención a un cargo o posición social, por lo que podrían avalar la propuesta de Guichard acerca del carácter estatal de estas fincas. También encajaría en esta hipótesis el Rahal Axarquí, pues se denomina mediante un topónimo que refiere una característica propia, su ubicación oriental, nombre que permanecería en el tiempo con independencia de su pertenencia temporal a tal o cual propietario²⁶.

Explica Torres Fontes que, al verificarse el Repartimiento, los partidores adjudicaron los rahales sin llegar a una medición del terreno, bien en su totalidad bien a un grupo de pobladores para repartir entre ellos, basándose en el valor en renta de la finca en alfabas²⁷. Esta afirmación no es exacta pues como vemos, tanto el rahal de Alffaquim, que tenía una extensión de 165 tahúllas de alvar equivalente a 20 alfabas; como el Rahal Axarquí, con 300 tahúllas igualmente de alvar que eran 60 alfabas, se midieron y valoraron. De los otros, efectivamente, no consta medida, con la excepción del Raffal Abenayzam, aunque éste presenta unas peculiaridades de las que nos ocuparemos a continuación. La razón creemos que es la siguiente: los rahales del sector suroccidental de la vega eran todos de secano o regados con las aguas ocasionales del Guadalentín mediante la acequia de Sangonera²⁸; estos últimos se contaban en alfabas pero quedaban fuera de esta valoración los rahales que eran por entero de secano. Así ha de entenderse la referencia, en

²⁵ “Diemos por mandado del Rey a lxxii labradores todos los aluares que fincaron de las particiones del campo de Sangonera, con los rafales que y son, sacado el rafal que fue del Alguagir, que dieron a Bernalt Fabre”, Torres Fontes 1960, p. 239.

²⁶ Guichard 2001, p. 519.

²⁷ Torres Fontes 1971, p. 52.

²⁸ Pocklington 1986b, p. 470.

relación al Rahal Axarquí, de *c alffabas de aluar, que se riegan de Sangonera et sin los otros rahales, que non an riego, nin se cuenta por alffaba*²⁹. Esta cita demuestra también que hemos de ser prudentes con los datos que ofrece el Repartimiento pues, aunque los términos que generalmente emplea son “alvar” para secano y “alfayt” para los regados por boqueras, a veces, como sucede en este caso, se habla de tierra de “alvar que se riegan de Sangonera”.

Aparte de la extensión de algunos de esos rahales y la evidencia de que las tierras que los componían eran de secano o de *alfayt*, apenas tenemos otras informaciones acerca de ellos, con la excepción del Rahal Axarquí, del que el Repartimiento nos ofrece algunos pormenores. Teniendo en cuenta las referencias topográficas proporcionadas por ese documento, que lo sitúan entre Librilla y Nubla³⁰, y la existencia en él de un molino, parece que se puede identificar con pocas dudas con el lugar actualmente denominado Molino de la Vereda, pedanía de Sangonera al pie de Carrascoy. Consta que alcanzaba la considerable extensión de 474 tahúllas (53 Ha), total o parcialmente irrigada ocasionalmente de *alfayt* como antes decíamos. Sabemos que a çer Simon le dieron la torre blanca que allí estaba, con las casas primeras que había junto a ella y una viña hacia la parte de Nubla. A Jacobo de Luca y Aldemar Raqui dieron en este mismo rahal, pero hacia la parte de Librilla, una torre menor con casas, un trozo de viña y 240 tahúllas a las que luego sumaron otras 30, además *dieron el rahal et la torre del molino que es en su heredit, porque es logar a que non uiene ninguno moler porque es lexos si non los de rahal Axarqui*³¹. Por tanto, además de las tierras, constaba de dos torres, varias casas y un molino. Curiosamente, también parece haber contado con un rahal, si interpretamos literalmente la cita anterior ¿Cómo puede entenderse la existencia de un rahal dentro de otro? no tenemos certeza, aunque, si no se trata de un error del escribano, cabría la posibilidad de que el topónimo “Rahal Axarquí” designe en realidad un pago, un lugar, pero no un rahal propiamente dicho, y que ese nombre tenga su origen en una realidad anterior al siglo XIII, un verdadero rahal del que solo quedaría el topónimo. Algo parecido a lo que sucedió en Raffal Abenayzam, según veremos a continuación.

El Raffal Abenayzam, a diferencia de los anteriores, no se hallaba en Sangonera sino en algún punto del sector oriental de la huerta de Murcia. Torres Fontes lo sitúa tentativamente en la actual pedanía de Beniaján, a pesar de que reconoce que filológicamente no existe coincidencia en los topónimos³²;

²⁹ Torres Fontes 1960, p. 219.

³⁰ Este último lugar se hallaba en donde el actual Campo Nubla, Torres Fontes 1971, pp. 176-177.

³¹ Torres Fontes 1960, p. 185.

³² Torres Fontes 1971, p. 135.

mientras que Robert Pocklington lo identifica con la población de El Raal, propuesta que creemos más convincente. También se confunde Torres Fontes cuando afirma que no formó cuadrilla³³, que es la manera en que se partieron los heredamientos de las alquerías para evitar la concentración de la propiedad, pues en el texto de la tercera partición se recoge explícitamente la pequeña “Cuadrilla de Abenaizan”, formada por tan solo 8 herederos, todos ellos peones medianos³⁴. Además de éstos, recibieron tierras en Raffal Abenayzam otros 52 pobladores pertenecientes a diferentes cuadrillas, registrados uno a uno en el Repartimiento. El total de lo repartido sumaba 537 tahúllas, que son 111 alfabas, distribuidas en lotes bastante parejos, mayoritariamente de entre 5 y 12 tahúllas y de entre 1 y 3 alfabas, con la excepción de Maestre Rufi al que se entregaron 30 tahúllas que son 8 alfabas menos cuarta. La extensión, por tanto, de Raffal Abenayçam era muy superior a la del resto de rahales de la huerta de Murcia pues, como hemos visto, superaba la de Rahal Axarqí, el mayor de ellos con 474 tahúllas; y sin embargo coincidía casi exactamente con la superficie media de las alquerías huertanas, que era de 523 tahúllas (57,5 Ha)³⁵. El valor de la tierra en Raffal Abenayzam era de aproximadamente 4 tahúllas por alfaba, lo que no se puede interpretar como *tierras bastante mediocres, quizás irrigadas de forma irregular* como sostiene Guichard³⁶, sino más bien al contrario; aunque no es posible establecer una correspondencia exacta entre las características del terreno y su valor en alfabas pues se tenían en cuenta múltiples factores además de la disponibilidad de riego -como la naturaleza del suelo o la distancia a la capital-, el valor señalado indica que eran tierras irrigadas y apreciadas³⁷. Además, el hecho de que en las numerosas entradas del Repartimiento en las que se consignan lotes del Rahal de Alfaquim no se especifique en ningún caso que se trata de tierras de alvar o de *alfayt*, o que tengan cualquier otra limitación en cuanto al riego, es una prueba de que no existía tal. Es decir, que las tierras de Raffal Abenayzam se asemejan mucho más, en cuanto a valor y características, a las de las alquerías de la huerta que a las de los rahales.

Resumiendo, la entidad territorial llamada Raffal Abenayçam excedía el tamaño habitual de los rahales, pues casi doblaba el del mayor de

³³ *Ibidem*, p. 134.

³⁴ Torres Fontes 1960, pp.137-138.

³⁵ Manzano 1999b, p. 494.

³⁶ Guichard 2001, p. 512.

³⁷ Así por ejemplo, a Domingo Monzón se le asignaron 20 tahúllas, las de regadío a razón de 4 tahúllas por alfaba y las de secano a razón de 8 tahúllas por alfaba (Torres Fontes 1960, p. 207), mientras que Bonauia tenía en Alhuasta 4 tahúllas que son 1 alfaba (*ibidem*, pp. 149-150); en el entorno de la capital aumentaba la valoración de la tahúlla y así, en Caravija, 4 tahúllas eran 1 alfaba y media (*ibidem*, p. 58); en comparación, las tierras del Rahal de Alfaquim, que como vimos eran de secano y estaban lejos, se tasaban en 8 tahúllas por alfaba.

los conocidos en la huerta de Murcia, mientras que su extensión convenía con la de las alquerías; no estaba conformado por tierras de secano o de alvar, a diferencia del resto de los rahales, sino exclusivamente por tierras de regadío, al igual que las alquerías; fue repartido mediante lotes divididos en tahúllas y alfabas, como era lo normal en las alquerías y poco frecuente en los rahales y, además, formó cuadrilla de pobladores tal y como sucedía con las alquerías de la huerta. Por consiguiente, creemos que en realidad estamos ante una alquería que solo conserva en su topónimo el término “rahal” en recuerdo de una realidad anterior a la que llegó a la conquista castellana.

La situación periférica de este pago, situado en la cola del sistema de regadío de la huerta murciana, avalaría esta hipótesis, puesto que parece indudable que debió de ser uno de los últimos sectores a los que se extendió el regadío. Se trata, en efecto, de una zona de almarjales que solo pudo ponerse en cultivo una vez que éstos se desecaron, a lo largo de un proceso que se intensificó durante los siglos XVI y XVIII; en 1452, tras la destrucción de la Contraparada, el Concejo murciano acordó para repararla recaudar un florín por domicilio en la huerta, si bien en el pago de El Raal, encharcado permanentemente, solo cotizó dos maravedís por tahúlla³⁸. Este emplazamiento es muy parecido al de algunos rahales de Valencia, por ejemplo en Bairén o en Borriana, en éste último caso, los siete rahales documentados en 1233 se hallan principalmente situados en una zona semi-pantanosas, a ambas orillas de la desembocadura del Riu Sec³⁹. En El Raal, además, existen dos parajes ligeramente elevados, muy próximos al pueblo, que por esa causa no se pueden regar y siguen denominándose *El Secano*⁴⁰. Creemos, por consiguiente, que estamos ante un rahal que se fundó sobre tierras poco apreciadas, de secano y rodeadas de almarjales, hasta que en un momento incierto, pero lógicamente algunas décadas anterior a la conquista castellana, se puso en regadío tras desecarse el terreno mediante la prolongación del Azarbe Mayor del Norte y la excavación de la acequia de Raal Viejo, que prolonga la de Benefiar en la cola de la acequia madre de Aljufía, de manera que el antiguo rahal se convirtió en alquería aunque manteniendo el topónimo previo, seguramente para distinguirla de la alquería de Benayçam, muy cerca de este lugar pero ya en el término de Orihuela⁴¹. En la Baja Edad Media, la conservación del segundo elemento del nombre, “Abenayçam”, era innecesaria puesto que no pervivió ningún otro topónimo derivado de *rahal* en todo el término municipal, de manera que finalmente restó el topónimo actual de El Raal⁴².

³⁸ Torres Fontes, Calvo 1975, p. 42.

³⁹ Guichard 2001, pp. 513 y 519.

⁴⁰ Pocklington 1990, pp. 225-226.

⁴¹ *Ibidem*, p. 226.

⁴² *Ibidem*, pp. 225-226.

Por último, la prueba de que en el momento de la conquista Raffal Abenayçam era una alquería es que así aparece expresamente reflejado en el texto de la Cuarta Partición, en donde se enumeran *las alquerías que fueron de la iglesia: Benymongeyt, Raffal Abenayçam, Alffandani, Beninaia, Benialffayg y Benicomay*, que sumaban 4.720 tahúllas (985 alfabas) de regadío *con mucha terra que se aermo por almargal*, es decir, que había vuelto a inundarse⁴³. Por consiguiente, Raffal Abenayçam no puede servirnos como ejemplo de “rahal” porque en el momento del Repartimiento ya no lo era, aunque sí nos puede avisar de la posibilidad de que algunas de estas entidades devinieran alquerías al cambiar las condiciones en el aprovechamiento del suelo, en este caso la extensión del regadío, con las transformaciones en el sistema de tenencia y explotación que ello conllevaría, lo que abre nuevas líneas de estudio. Existen indicios que permiten pensar que esto mismo sucedió en otros puntos de al-Andalus; por ejemplo, cerca de Toledo se hallaba la Munyat Faÿÿ al-Bušra, en donde fue enterrada una de las esposas de ‘Abd al-Raĥmān II; cuando Muĥammad sucedió a su padre eximió a los habitantes de ese lugar del pago de los impuesto extralegales a cambio de que se ocupasen de cuidar la tumba de la favorita que le había cuidado de niño⁴⁴. Esta noticia parece indicar que, en esa altura, Munyat Faÿÿ al-Bušra era una localidad habitada por campesinos y no la finca perteneciente a algún aristócrata. Concluyendo, el análisis del ejemplo de Raffal Abenayçam permite plantear la hipótesis de que la extensión del macrosistema hidráulico de la huerta de Murcia sobre una finca privada transformó el área.

b) Rahales del campo

Fue a partir de 1266 cuando el campo quedó dividido, al igual que la huerta, en dos jurisdicciones: la oriental de los cristianos y la occidental para los musulmanes; los trámites para la partición se iniciaron en 1268⁴⁵ y en 1272 se repartió también la mitad que había quedado para los mudéjares debido a su despoblación⁴⁶. No obstante, antes de la sublevación mudéjar de 1264, algunos cristianos obtuvieron propiedades en el campo, normalmente en régimen de donadío, que por tanto corresponderían a algunas de las mejores propiedades de la zona, aunque éstos no figuran en el Repartimiento y solo nos queda constancia documental de unos pocos⁴⁷. Por esta razón, debemos ser precavidos con el panorama que se desprende del análisis de los datos que

⁴³ Torres Fontes 1960, p. 158.

⁴⁴ Ibn Al-Abbār en Alarcón 1915, biografía n° 2855.

⁴⁵ Torres Fontes 1960, pp. 247-251.

⁴⁶ *Ibidem*, pp. 241-243.

⁴⁷ Torres Fontes 1971, p. 188.

ofrece el Repartimiento, pues presentan un cierto sesgo toda vez que están ausentes algunos de los rahales más favorecidos.

Si en la huerta los rahales eran proporcionalmente minoritarios, en el campo sucedía todo lo contrario, de tal manera que el texto de la partición se encabeza diciendo *Esta es la partición de los rahales del campo de Cartagena*⁴⁸. Entre el Repartimiento y algún otro documento, hemos identificado más de un centenar de rahales, algunos de ellos anónimos, con los que hemos elaborado el cuadro 2.

RAHALES DEL CAMPO DE MURCIA					
1	Abdulhayt Falcaudet	38	Arreyz	75	Andula Açagari
2	Aben Hacen	39	Huarat Halifa	76	Ajubeli
3	Aben Izmell	40	Ameya	77	Huarad Hedar Faljub
4	Aben Lup	41	Amaçali	78	Anaçamin
5	Aben Xalmon	42	Galib Aliatin	79	Mitalhançar
6	Abenxelix	43	Aben Juçal	80	Matalbaz
7	Abn Alfát	44	Abnalhaig	81	Carrayra
8	Aborrambla	45	Huarat Açehig	82	Mundair
9	Aboxadet	46	Aboadal	83	Annerbi
10	Açageg	47	D'Allaua	84	Abrrapol
11	Achulubin	48	Madaix	85	Açaat
12	Addahuan	49	Mita Mananhal	86	Almercacayr
13	Albaeci	50	Aben Leyman Falmahmen	87	Galip
14	Albeltechi	51	Azappatayr	88	Abnalhaig
15	Alguazil	52	Aben Abdulaziz	89	Aben Dabian
16	Allequi	53	Arricati	90	Fuluz
17	Allexecuerrí	54	Huarat Ayz	91	Abulgadir
18	Almayor Falanxarola	55	Allorqui	92	Menco Açari
19	Almoxerif	56	Aben Alolax	93	Yça Arrami
20	Almudit	57	Array	94	Mitabnabelat
21	Alpasarini	58	Aborrahua	95	Ahamat
22	Ambarbenz	59	Del Longo	96	Alcamahi
23	Annerbi	60	Abnexib	97	Addub
24	Arriolli	61	Mocaffar	98	Alcanari
25	Azumeig	62	Abeniahar Abrahi	99	Abohalit
26	De Alartemi Aben Xebil	63	Abdini o Addini	100	Cinco de Aben Abulgadir
27	De Alharqui Aboabdille Aben Xebil	64	Alcabz	101	Addalmaalhalup
28	De Beniátin	65	Erca Amnalhaig	102	Aben Abiniambra
29	De Benybyniambre	66	Arracach	103	Lalcanin Furonis
30	De Caçim Aben Juçef	67	Aboa Aculeymam	104	Huarat Aben Juçef
31	De Xihit Abduibar	68	De Benitorpina	105	Mitaliayar
32	Gran	69	Aben Tauycir	106	Abeniceff
33	Matalcacar	70	Aben Leyçam	107	Abenfile
34	Mayor	71	Abdurrafe	108	Aben Amira
35	Mitagalbon	72	Addeheby	109	Aljuncar
36	Mitasitbon	73	Aben Cabayn	110	Muça Aboclin Famaçala
37	Varios rahales anónimos (p. 247)	74	Hamca	111	Almalini

Cuadro 2. Rahales del campo de Murcia según el *Libro del Repartimiento* (ed. Torres Fontes 1960).

⁴⁸ Torres Fontes 1960, p. 247.

El topónimo con el que se designan los rahales en la documentación castellana constituye la primera fuente de información acerca de los mismos. Gracias a ello sabemos que la mayoría portan un antropónimo que podía derivar del lugar de procedencia de su poseedor, es decir, la *nisba* que formaba parte de su nombre: “Allorqui”, “Arricoti”, “Alcanari”, “Albaeci” o “Annerbi”, por ejemplo, aunque más comúnmente el topónimo hacía referencia a la *kunya* o el *nasab*. Al menos en algunos casos, sabemos con seguridad que el propietario musulmán al que se hace referencia en el topónimo era el inmediatamente anterior a la expropiación: por ejemplo, se menciona el Rahal Abulgadir y a continuación *cinco rahales que son de Aben Abulgadir*⁴⁹, por lo que parece evidente que el primero es designado por el nombre de su dueño; lo mismo cabe deducir de algunas otras citas en las que se dice explícitamente *rahal de Xihit Abduibar*⁵⁰ o *rahal que fue de Alartemi Aben Xebil*⁵¹. Así parece también corroborarlo la referencia al *Rahal Alpararini que era agora Azarhelli*, pues interpretamos que el cambio en su denominación tiene que ver con el hecho de pasar de unas manos a otras⁵².

En algunos casos se designa por la profesión (*manšab*) del propietario y, efectivamente, se registran algunos oficios públicos, lo que podría corroborar la hipótesis de Guichard sobre el carácter estatal de estas fincas; se trata de Rafal Almoxerif (*al-mušrif*, tesorero o recaudador); Rahal Alguazil (*al-wazīr*, el visir o ministro); Rahal Arreyz y quizás también Rahal Array (*al-raʿīs*, el jefe). Sin embargo, estos casos son, como vemos, proporcionalmente muy escasos.

Algo más abundantes son aquéllos designados por alguna característica propia (tamaño, ubicación); es decir, los que portan un nombre independiente del propietario, por lo que cabría interpretar que éste solo lo detentaba temporalmente y, en conclusión, que la finca perteneciera al Estado⁵³. Así, por ejemplo, el Rafal Gran, el Rahal Mayor y el Rahal Benitorpina en referencia a su ubicación en el pago de Benitorpina. También se cuentan entre éstos los que incluyen en el topónimo el término “huarat/d”, del árabe *huwwārat* que significaría “aldea” o “caserío”, son: Rahal Huarad Hedar Faljub; Rahal Huarat Ayz; Rahal Huarat Halifa; Rahal Huarat Açeig y Rahal Huarat Aben Juçef. En esta categoría habría que incluir también aquellos topónimos cuyo nombre porta el prefijo “mit”, que podría corresponder al término árabe *mīt*, todavía usado en Egipto para referirse a un distrito rural o un pueblo; se trata de: Rahal

⁴⁹ *Ibidem*, p. 250.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 248.

⁵¹ Torres Fontes 2004, pp. 15-16.

⁵² Torres Fontes 1960, p. 248.

⁵³ Guichard 2001, p. 519.

Mitalhançar; Rahal Mitaliayar; Rahal Mitabnabelat; Rafal Mitasitbon y Rafal Mitagalbon. Quizás tengan el mismo origen los dos topónimos registrados con prefijo en “mat”: Rahal Matalcaçar Albayez y Rahal Matalbaz.

La consideración de “rahal” no significa en absoluto que se trate de fincas especialmente provechosas desde el punto de vista agrícola, pues hay constancia de un rahal que “tiene con un almendro seco que está en medio”; otro con un olivo, etc. El Rafal Aben Lup “tiene muchos almendros” y el Rahal Aljuncar seis higueras; sin embargo el Rafal Albaeci comprende una yugada pero carece de árboles. Es posible que algún rahal de los que estaban situados en la franja norte del campo, en el piedemonte, contara con riego de boqueras, como el rahal que fue de Alartemi Aben Xebil en Mendigol, que *afruenta con (...) la ranbla que riega las lauores de Mendigol, e con el alberca de las Pennuelas*⁵⁴, aunque no hay seguridad de que este rahal aprovechara dicho caudal. También existe mención de un rahal, el llamado Matalbaz que se dio a dos carniceros para “bestiar de carne”; y otros dos: el Rahal Galip y el Rahal Abenfile, evidentemente situados en la ribera del Mar Menor, que fueron entregados a ocho pescadores para que desarrollaran allí su trabajo. No obstante, teniendo en cuenta las posibilidades geográficas de la comarca, los recursos principales de los rahales del campo deben de haber sido los cultivos de secano y el ganado menor.

Con frecuencia estos rahales aparecen asociados a torres, con o sin casas; por ejemplo, a Johan Yuannes se le dieron casas mayores y su torre; a Mayayo un rahal con torre y a Ponz de Villanueva la torre “riba la mar” que había sido de Faraich Arramin. A fines del año de 1272 se reparte lo que les quedaba a los moros en “algarb” que comprende un rahal en la sierra de Carrascoy, así como *la torre de Petrayra con sus casas, que fue del rey moro*⁵⁵. El Rahal Aboadal tiene una casa; y en otros 10 rahales anónimos, situados en término de Allielet y repartidos entre 5 pobladores se dice que hay casas sanas y derribadas. Es probable que se haga referencia precisamente a las viviendas en los cuatro casos en que se mencionan rahales derribados; curiosamente, los cuatro son anónimos, por lo que cabe pensar que se ignorara el nombre de su antiguo poseedor porque estuvieran abandonados de antiguo.

La mayoría de los repobladores a los que se otorgaron los rahales son vecinos de Murcia que ya habían sido previamente beneficiados con tierras en la huerta puesto que aparecen citados en los repartos anteriores.

⁵⁴ Torres Fontes 2004, pp. 15-16.

⁵⁵ Torres Fontes 1960, p. 233.

De hecho, muchos de ellos eran cuadrilleros, partidores, alcaldes, escribanos y cortesanos⁵⁶; personajes importantes, de los que, lógicamente, no se esperaba que se trasladaran a poblar el campo. Lo mismo cabe decir de otros pobladores, la mayoría, que no formaban parte de un estamento tan elevado como los anteriores, aunque algunos eran caballeros o ballesteros, que también recibieron tierras en la huerta y que no debieron de morar permanentemente en los rahales. Éstos quedarían al cuidado de unos pocos siervos que habitarían las casas de los rahales mayores y los jornaleros eventuales que se harían cargo de las escasas faenas propias de una agricultura de secano como la que aquí se practicaba.

Esta misma situación creemos que se daba antes de la conquista, a juzgar por los escasos datos con que contamos, muchos menos que para época castellana: unas pocas referencias a las propiedades del rey, de la Horra y de algunos altos cargos del Estado; así como la información arqueológica, que parece confirmar la existencia de un poblamiento de baja intensidad, caracterizado por la ausencia de núcleos de población importantes y la existencia de pequeños asentamientos, pocos y dispersos, de naturaleza claramente rural. Las escasas viviendas asociadas a los rahales que aparecen citadas en el Repartimiento debían de remontarse a época andalusí, pero ni siquiera su presencia permite pensar que los dueños de la tierra residieran en ellas, pues la costumbre en al-Andalus era que el propietario proporcionara o alquilara vivienda al arrendatario en la tierra a cultivar, para éste o para sus jornaleros, según documentan los acuerdos de cultivo recogidos en el formulario de Ibn al-‘Atṭār⁵⁷. En cualquier caso, los cultivos de secano que pudieron darse tampoco precisaban de atención diaria y solo el ganado que suponemos existió debió de requerir personal de manera permanente.

Precisamente los formularios notariales aportan alguna pista acerca del tipo de productos que debieron de darse en tales fincas de secano, pues a nivel legal los contratos agrícolas distinguían entre: 1) *arḍ al-bayḍā’*, alvar o secano; 2) *saqy/açaqui*, regadío y 3) tierra para frutales. En el caso de los primeros, que son los que corresponderían al tipo de cultivos propios de los rahales del campo, se cuentan entre las semillas que han de ser aportadas por

⁵⁶ Como Pero López de Alaua, almotacén; Beltran Villanoua, escribano del Rey y partididor; Domingo Perez, repostero mayor de la reina y partididor; Orrigo Porcell, San de Mora, Lorenz Ruffa y Arnald de Molins, partididores; Johan Dominguez, criado de la infanta Dña. Leonor; Johan Yuannes, escribano de la partición; Domingo Matheu, portero del Rey; Ponz Carbonell, alcalde de Murcia; Don Remiro, maestro de la labor de Cartagena; Don Juffre, ayo de la reina Dña. Violante y su hijo Garcia Juffre de Loaysa, hemano del cronista, que sería adelantado en tiempos de Sancho IV; García Martínez, deán, electo de Cartagena y partididor, etc.

⁵⁷ Ibn al-‘Atṭār 2000, pp. 151, 155-160.

ambas partes las de trigo, cebada, habas, escanda, algodón, guisante, garbanzo y alcarceña. En relación al ganado, se citan carneros, corderos, chivos y gallinas; es decir, ovicápridos y volatería⁵⁸.

A juzgar por los datos con que contamos, el paisaje histórico que conformaban los rahales del campo y los aledaños de la huerta murciana debió de presentar importantes semejanzas con el que se ha estudiado en el Pla de Lérida⁵⁹. Los secanos leridanos, que pese a su aridez estaban poblados y explotados en época andalusí según acreditan las fuentes árabes y latinas, se extendían más allá de las huertas fluviales de Lérida. Además de las alquerías que se ubicaban junto a los escasos cursos fluviales y lagos, predominaban los espacios destinados al pasto para el ganado que eran aprovechados por las almunias, algunas de las cuales se dedicaban exclusivamente a esta actividad económica. Prueba del carácter mayoritario de este tipo de explotaciones es que las prospecciones efectuadas en un espacio de secano concreto del Pla, entre la Serra del Tallat hasta el río Segre, proporcionaron trece asentamientos tipo almunia; diecisiete, tipo torre-atalaya; dos *huṣūn* y una alquería. Según Jesús Brufal, las almunias proliferan en el secano leridano a partir del siglo XI, en una coyuntura social y económica en la que la necesidad de aumentar la productividad del campo favorece la adquisición de propiedades rurales por parte de la oligarquía urbana:

Las almunias son explotaciones agropecuarias que tienen un propietario urbano. Representan el carácter hegemónico de la ciudad sobre el territorio a través de sus élites urbanas que residen en ella, conocidas también como la “gente de la ciudad”⁶⁰.

3.2. Reales

En cuanto a los “reales”, opina Rubiera, siguiendo a Elías Terés, que *real* procede del étimo árabe *riyād*, que en el dialecto hispano árabe tenía el significado de “jardín, huerta”. Los *reales*, huertos de una riqueza considerable según esta autora, pasaban en los repartimientos a personas de la más alta categoría; de hecho con frecuencia serían realengos, por lo que a veces, tanto por su propietario como por homofonía, se llama a los *real/riyād*, *regale*⁶¹.

⁵⁸ Ibn al-‘Attār 2000, pp. 157-159.

⁵⁹ Brufal 2009.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 261.

⁶¹ Rubiera 1984, pp. 120-121.

Según Guichard, los reales eran propiedades de carácter aristocrático, situados en la periferia irrigada de las ciudades y poblados importantes, que comprendían una casa de recreo rodeada por un jardín probablemente cercado⁶². Esto se deduce de la existencia expresa de menciones a reales rodeados de muros, así como la ausencia de referencias a sus límites y extensión. Dado que su donación se solía acompañar de otras tierras, cabe suponer que no representaban una superficie importante.

Denis Menjot estudió las características de los reales murcianos a partir de las referencias contenidas en el Repartimiento⁶³. No parece haber tenido en cuenta, al menos según se desprende de sus citas, las menciones a los mismos contenidas en el resto de la documentación bajomedieval, lo que podría explicar que su interpretación de los mismos difiera de la de otros investigadores como veremos después. Según Menjot, los reales son un tipo de propiedad fundiaria difícil de caracterizar, distribuida entre las alquerías de la huerta. Ocupan una extensión pequeña porque, además de ser escasos (solo 25), suelen ser de superficie reducida. En este aspecto, no obstante, existen grandes diferencias puesto que oscilan entre las 0,5 y las 40 tahúllas. Por el contrario, su valor fiscal es muy elevado, ya que en ellos 1 alfaba corresponde a entre 1,27 y 2 tahúllas, lo que se debe, según Menjot, a que se sitúan sobre las mejores tierras irrigadas de la Algualeja, Alharilla, Almunia y Albadel y a que incluyen, al menos los mayores, una residencia con su casa, palomar y otras dependencias. Todas estas características los distinguen claramente de los rahales más allá de las diferencias en cuanto a su emplazamiento geográfico, según Menjot, incluso si los dos tipos de propiedad pertenecen a un solo personaje cuyo nombre denomina a la finca.

A partir de la documentación bajomedieval, Miguel Rodríguez Llopis e Isabel García Díaz explican que los “reales”, eran

huertos cercados, situados en los límites amurallados de la ciudad y generalmente plantados de árboles frutales. Casi todos ellos se encuentran localizados en la colación de San Miguel, a lo largo de la parte norte de la muralla hasta la Puerta Nueva, y su posesión se convirtió en los siglos bajomedievales en un signo de distinción social⁶⁴.

Así mismo, María de los Llanos Martínez concluye: primero, que los “reales” constituían un cordón de explotaciones de reducido tamaño dedicadas a cultivos selectivos; segundo, que eran de naturaleza periurbana y que se

⁶² Guichard 2001, pp. 504-511.

⁶³ Menjot 2002, pp. 74-77.

⁶⁴ Rodríguez, García 1994, p. 118.

situaban dentro y fuera del Arrixaca; tercero, que se abastecían de la acequia mayor y en ocasiones también de la Caravija; cuarto, que eran propiedades cercadas; y cinco, que pertenecían a miembros del patriciado urbano. La razón de que estuvieran cerrados mediante tapias de tierra o setos, a la luz de esos textos, parece muy probable que fuera la necesidad de mantener en seguridad los cultivos, herramientas y ani-males que acogían.

A partir de su estudio estadístico de seis de las alquerías de la huerta de Murcia, José Antonio Manzano concluyó que la extensión de los reales estudiados era efectivamente superior a la de las heredades, con unas 10 tahúllas de media, y que debieron de ser minoritarios puesto que apenas representan el 6% del total de la tierra por él estudiada⁶⁵.

Efectivamente, según el Repartimiento los reales se sitúan, por lo general, en áreas ricas de la huerta, en muchos casos del entorno más próximo a la ciudad, como Alfarella, Alguasta, Aduffa, Almunia, Algualeja o Açolz; incluso algunos de ellos se hallaban en el interior del arrabal del Arrixaca (cuadro 3). Pero también los había más alejados: en Albadel, Aljuer y en la alquería de Benihuadach, cerca del término de Alcantarilla. Consta incluso la existencia de uno en el campo, aunque esta referencia la tomamos con precaución por lo excepcional, y creemos que bien pudiera deberse a una confusión del escribano con uno de los rahales tan frecuentes en esa comarca. Algunos parecen haber sido el centro de una propiedad más importante que incluía también heredades situadas normalmente en torno a ellos, aunque no creemos que esto fuera lo mayoritario ni especialmente relevante, como cree Menjot, pues solo se documenta en 3 de los 25 casos.

La documentación bajomedieval nos aporta más información sobre los reales, especialmente de los más próximos a la ciudad o incluso intramuros del arrabal. Sabemos de reales indudablemente aristocráticos, productivos y en manos del patriciado, cuando no de la Corona; recordemos los del Rey, de la Reina, del adelantado, del canónigo Almela, de Puxmarín, de doña Isabel Porcel, de Gonzalo Pagán, del regidor Juan de Soto o del cabildo episcopal⁶⁶. También los había menores, cómo hemos visto, aunque éstos parecen ser el resultado de particiones y concesiones llevadas a cabo en época cristiana en el interior de antiguos reales musulmanes. Por consiguiente, si en el siglo XV los reales siguen siendo propiedades de carácter esencialmente aristocrático, a pesar de que el proceso desde la conquista parece haber sido una tendencia a la fragmentación de los mismos, sin duda muy clara en los de la Corona, parece lógico deducir que también en época islámica los reales debieron de tener ese carácter.

⁶⁵ Manzano 1999b, pp. 499 y 500.

⁶⁶ Martínez Carrillo 1997, pp. 114-120.

REALES EN EL <i>REPARTIMIENTO</i>				
NOMBRE	UBICACIÓN	ANTIGUO PROPIETARIO	NUEVO PROPIETARIO	CARACTERÍSTICAS
dos reales (p. 2)	en Alfarella		Maestre Jacobo, juez del Rey	Donadío. 26 tahúllas, que son 16 alfabas
reyal Daxetripp (p. 2)	en Alguasta		Maestre Jacobo	Donadío. 40 tahúllas, que son 22 alfabas y 5 ochavas
dos reales (p. 2)			Guillen de Narbona	Donadío. 20 tafullas, que son 13 alfabas
real de Aduffa (pp. 97 y 98)	en Aduffa		Arnald d' Algerre	En él tiene, 12 tahúllas, que son 5 alfabas aprox.
realejo de las Figueras (p. 162)	Almunia o Algualeja		Guillamona de Barcelona	2 alfabas
real (p. 162)	Almunia o Algualeja	Alhaniem	Johan Perez de Seuilla	6 tahúllas (4 alfabas) con una casas
realet (p. 181)	Albadel	Aben Odda	la Iglesia	2 tahúllas menos cuarta, que son 1 alfaba y cuarta.
real (p. 181)	Albadel	Mahomad Alorqui	la Iglesia	6 tahúllas, que son 4 alfabas
real (pp. 183, 187, 188 y p. 197)	Benihayzaram Algarbía, cerca de Aljuçer	Abulacre Aben Hamid	Garçia Ordonez	Con las casas, 14 tahúllas. Más otras 4 tahúllas que estaban en otro lugar
realet (p. 185)	en Aljuçer	Mahomat Alguadiexi	Jacobo y Aldemar	2 tahúllas, que son 1 alfaba
un real (p. 185)	en Aljuçer		Jacobo y Aldemar	
real (p. 192)	alquería de Benihuadach, cerca de Alcantarilla	alguacil Aboabdille Abn AbilhatabAben Uadah	Cuadrilla de don Guillem de Rocafull	se halló por los azime-mos y por los moros que nunca fue de la Alhorra. 16 tahúllas que son 8 alfabas
real (p. 193)	alquería de Benihuadach	Abn Alhatib Aben Huadah	Cuadrilla de don Guillem de Rocafull	2 tahúllas y 1 ochava, que son 1 alfaba y 3 ochavas
los reales (p. 193)	alquería de Benihuadach,		Cuadrilla de don Guillem	2 tahúllas, que son 1 alfaba y cuarta. Con casas
real (p. 198)	en Aljuçer	Abçoltan Aboadah	Ferrand Dominguez del Arauigo	"con un pedaçuelo que es allend la acequia", 3 tahúllas
real (p. 230)	en la parte de los moros çerca de Acuharich, en el Albocar	Abolçaçim Alco-mayhy	del arráz Aboadille, hijo del arráz de Málaga	tiene 14 tahúllas, que hacen 11 alfabas, con 1 alfaba que hay de albayat
un realejo (p. 230)	en Açolz		Guillem dez Bruyll	con la heredad de Çaçim Aben Magcohl, 2 alfabas
real de Almohagim (p.231)	en la parte de los moros del Arrixaca	huído	Los 3 moros orebzes del Rey	7 alfabas
real de Albiari (p.231)	en la parte de los moros del Arrixaca	huído	Los 3 moros orebzes del Rey	2 alfabas y tercia
real de Aben Yzmel (p. 231)	en la parte de los moros del Arrixaca	huído	Los 3 moros orebzes del Rey	9 alfabas
real (p.231)	en la parte de los moros	Ahmet Almexadac, huído	Çaçim de Murçia, moro del Rey	10 alfabas
real (p. 234)	en el campo de Cartagena	de Alafia	Domingo Lazaro	

Cuadro 3. Reales de la Huerta de Murcia según el *Libro del Repartimiento* (ed. Torres Fontes 1960).

Las menciones a los “reales” en los diferentes tipos de fuentes escritas del siglo XIII son numerosas, pero solo algunas nos pueden aproximar a la realidad que designan. Así por ejemplo, en 1293 un tal Tello García, caballero de la Orden de Santiago, deja a ésta en herencia una serie de fincas rústicas y urbanas; a cambio recibe importantes propiedades, entre otras: *dotze taffullas de real a la puerta Nueva, en que ha quatro Figueras; e affruenta con tierra que fue de Guillem de Narbona et con la çequia mayor et con carrera pública*⁶⁷. En este documento se mencionan varios reales, con su extensión y los cultivos que comprenden, junto con otras propiedades a las que se denomina heredamiento o no se les da ningún nombre especial. De ello parece deducirse que este tipo de fincas no siempre gozaban de una extensión mayor ni eran más ricas, ni acogían edificios que lo hicieran distinguirse, aunque sí presentaban algunas otras características propias. Por ejemplo, el hecho, ya comentado de estar vallados; en ese mismo documento se dice que se entregan *diez taffullas de real que son ante la puerta del real que fue de Garçia Ioffre*. Si la finca de Garçia Ioffre tenía puerta es porque estaba cercada por tanto, cabe la posibilidad de que lo que distinga a los reales de las otras propiedades sea precisamente el hecho de estar cercados; por ello en textos del siglo XV se mencionan *los reales çerrados*⁶⁸. Tal vez algunas descripciones en las fuentes árabes hagan referencia precisamente a este tipo de fincas, como la de Al-Maqqarī: *Después de Tudmīr, la capital pasó a ser Murcia, llamada al-Bustān (la Huerta) por sus numerosos huertos cercados*⁶⁹; o la de Ibn Šāḥib al-Šalā:

los almohades se extendieron con su número y a su sabor hacia el llano de Murcia (finā mursiya), y plantaron su campo (sāḥa) y sus construcciones (abniya) a la vista de sus huertos (ḥadāʾiq) cultivados y de sus campos (basāʾit) y jardines (basātin) tapiados (mušayyida) y extensos⁷⁰.

Esta hipótesis conviene con lo que parece desprenderse de otra referencia en el Repartimiento, en donde se conceden a un repoblador cuatro tahúllas en Aduffa, *en el real que tiene su hermano*⁷¹, lo que demuestra que un real no es solo un ente jurídico, es decir, una propiedad, sino un espacio físico reconocible que podía acoger más de una propiedad. A diferencia de lo que opina Menjot, estaban cercados mediante tapias de tierra y/o setos que protegían los animales que allí se criaban, así como árboles frutales, hortalizas

⁶⁷ Torres Fontes 1969, doc. CIV, p. 98.

⁶⁸ Martínez Carrillo 1997, p. 114.

⁶⁹ Carmona 1989, p. 103.

⁷⁰ Ibn Šāḥib al-Šalā 1969, p. 84.

⁷¹ Torres Fontes 1960, p. 98.

y aperos. Las parcelas cultivadas de la huerta tradicional no suelen estar valladas porque ello impediría funcionamiento arterial de la red hidráulica, con sus múltiples canales jerarquizados de riego y avenamiento; éstas coexistían con los reales en el área periurbana e incluso intramuros, en forma de pequeños huertos abiertos *a fuero y costumbre de la huerta*⁷², e incluso se repartieron a pobladores algunas de ellas junto con el real colindante, como explicaba Menjot, pero distinguiendo claramente el real de la heredad en el documento de entrega. En resumen, al parecer, lo que diferenciaba a los reales eran algunos derechos especiales sobre el agua, de manera que no estaban sometidos a las servidumbres del resto de la huerta, y que podían aislarse mediante cercados.

Entre las familias musulmanas que poseían reales antes de la conquista también podemos identificar alguna de carácter indudablemente aristocrático como los Banū Waḍḍāḥ –uno de los cuales detentó el cargo de alguacil–, cuyo patronímico dio nombre a un puente mencionado en la *qasīda* de al-Qarṭaḡānī, al real homónimo y a la alquería en la que se emplazaba, que estaba situada hacia los actuales partidos de Puebla de Soto y Alcantarilla⁷³. También existía un pago entre el río y la acequia mayor llamado “Dabenhatab”, en el que la Orden de Santiago recibió 11 tahúllas⁷⁴, cuyo topónimo debe derivar de Dār Banū Jaṭṭāb, en relación a alguna propiedad de esta ilustre familia que descendía de un jefe sirio que llegó al sureste en tiempos de Balý b. Bisr y emparentó con el propio Teodomiro. Sin duda eran ricos y poderosos hasta el punto de que acogieron durante trece días a Almanzor en el año 985 –fabricándole para la ocasión un baño especial–, y dos de sus miembros llegaron a ser reyes efímeros durante las primeras y terceras taifas.

Los formularios notariales andalusíes recogen evidencias acerca de este tipo de propiedades en relación con las escrituras de riego/*musāqāh*. A diferencia de los contratos de labranza/*muzāra‘a* o de complantación/*muġārasa* que de manera genérica sitúan la teórica finca en aldeas o pagos de tal o cual región, en el modelo de *musāqāh* de Ibn al-‘Aṭṭār el objeto del contrato de riego son

los huertos [que Fulano] posee en tal capital, en tal arrabal, cuyos límites completos son: al sur [linda] con tal, al norte con tal, al oeste con tal y al este con tal –o [se cita] el callejón o la calzada a donde da su puerta⁷⁵.

⁷² Martínez Carrillo 1997, pp. 114-120.

⁷³ Torres Fontes 1971, p. 169; Manzano Moreno 1986, p. 632.

⁷⁴ Torres Fontes 1971, nota 79.

⁷⁵ Ibn al-‘Aṭṭār 2000, p. 192.

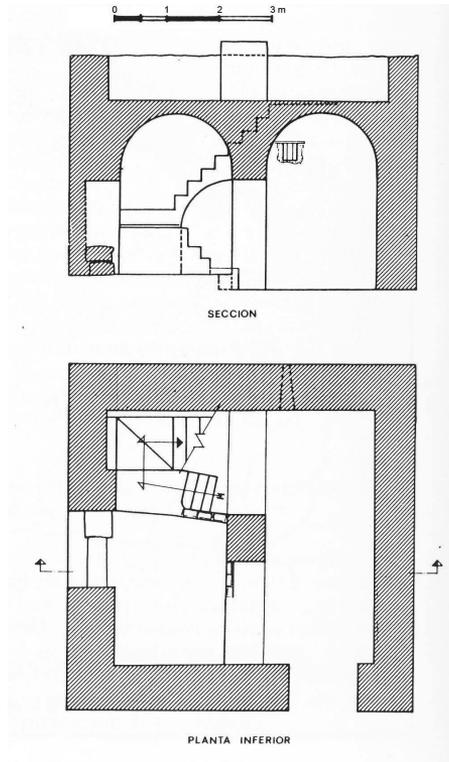


Fig. 1. Planta y sección de los restos conservados de la Torre del Arráz (Navarro 1986).

De manera que esta documentación pone de relieve varias de las características esenciales de las propiedades que venimos examinando, como son su ubicación periurbana y la existencia de una cerca que lo delimita. También podríamos añadir la distinción, al menos eventualmente, entre el propietario de la finca y el agricultor arrendatario que se encargaba de su cultivo, del mantenimiento de la cerca y de la infraestructura hidráulica; así como la existencia ocasional de semovientes o ayudantes para el servicio de los huertos o jardines, dependientes directamente del dueño⁷⁶, todo lo cual abunda en el carácter esencialmente aristocrático, o al menos ciudadano, de estas propiedades.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 196.

4. TORRES

Las torres andalusíes aisladas en el campo podían agruparse en cuatro categorías, según quienes las promovieran y las funciones a que estaban destinadas, que podían ser: vigilancia, control territorial, protección de bienes y personas y uso residencial, todo lo cual daba lugar a ciertas diferencias formales⁷⁷. Las primeras eran las atalayas, destinadas al control fronterizo, y levantadas por iniciativa del Estado; las segundas era también de carácter estatal y estaban destinadas a acoger una pequeña guarnición; las terceras eran las torres de alquería, construidas por comunidades campesinas y servían de protección a personas y bienes en caso de necesidad; finalmente, las que ahora nos interesan son las torres residenciales, pertenecientes al sultán, a la corte o a la oligarquía urbana que, a diferencia de las anteriores, podían estar ricamente decoradas en su interior. Se trata, en nuestra opinión, de las “torres habitables” con que solían contar las almunias, según Ibn Luyūn⁷⁸. La recomendación de este autor acerca de la conveniencia de proteger las residencias campestres con una torre creemos que debe ser situada en su contexto cronológico, comienzos del siglo XIV, cuando existían fundados temores a las incursiones enemigas a las ciudades de al-Andalus. Esta situación política era muy diferente de la existente en época califal, lo que explicaría la ausencia de este tipo de fortalezas asociadas a las almunias que conocemos por las fuentes escritas y arqueológicas del entorno de la Córdoba del siglo X. A partir del siglo XI su presencia debió de ser cada vez mayor a medida que se incrementaba la inseguridad y el riesgo de razias y algaras⁷⁹. En el valle del Ebro abundaban los asentamientos de grupos campesinos, con mezquita, baños e incluso residencia de recreo para el terrateniente, como Maleján⁸⁰; junto con los pequeños establecimientos para unas pocas familias de campesinos. En todos los casos solían contar con torres, lo que explica la frecuencia de topónimos en *burj*, y a todos ellos se les denominó en las fuentes latinas posteriores a la conquista como “almunias”, a pesar de que en época andalusí se trataba de realidades bien diferentes⁸¹. A fines del siglo XV sabemos que las torres eran muy numerosas en el entorno de las ciudades nazaríes. En este sentido, Münzer escribe que la vega de Granada inmediatamente después de la conquista castellana

⁷⁷ Cressier 2004.

⁷⁸ Ibn Luyūn 1975, pp. 171-175, 254-255.

⁷⁹ Los autores árabes acreditan la existencia de torres en el entorno de muchas ciudades andalusíes en el siglo XI, Manzano Moreno 1986, pp. 619-620; Eritja 1998.

⁸⁰ Cabañero 1992.

⁸¹ Ortega 2010, pp. 129-130. Véanse algunos ejemplos en que la documentación latina de los siglos XI-XII relativa al área de Lérida designa la misma realidad indistintamente como almunia o torre, Eritja 1998, pp. 13-14.

tiene huertos irrigados por acequias *llenos de casas y de torres, habitados durante el verano*⁸². En relación a Baza, Fernando del Pulgar escribía lo siguiente:

avia mas de mill torres pequeñas, porque cada veçino de aquella çibdat que tenia en ella alguna parte, facia vna torre cercana a sus arboles; y aquello que le pertenecía regaua con açequias⁸³.

El Repartimiento menciona siete torres en el término municipal murciano que deben considerarse andalusíes; de la mayoría de ellas solo poseemos información textual, conocemos algunas más gracias a la arqueología y solo en un caso se pueden identificar con garantías los restos con una determinada referencia documental⁸⁴. Las torres murcianas eran, al parecer, propiedades aristocráticas que comprendían también una vivienda más o menos fortificada y, por tanto, no se trataría de fortalezas de las comunidades campesinas.

Parece posible plantear la hipótesis de la existencia de alguna relación entre las torres y los rahales pues excepto una, situada en la huerta, las demás se emplazaban en tierras de secano o en las áreas de contacto entre éstas y las de regadío, al igual que los rahales. Una de ellas, de hecho, formaba parte indudablemente de una de estas propiedades, pues está registrado que se concedió a Mayayo el Rahal Aben Çabayn para que *aya y ïiii juuadas et la torre*⁸⁵.

Dos torres estaban ubicadas en el término de Rahal Axarqui, situado en el albar de Sangonera ya en la periferia de la huerta, como vimos. La primera, se llamaba “Torre Blanca”, mientras que la segunda, se denominaba “Torre Menor”⁸⁶.

En la alquería de Benizabel, también en el albar de Sangonera, se hallaba la “Torre de Anagib” igualmente situada en una gran propiedad, en este caso de 182 tahúllas, que debemos considerar poco rentable, pues estaba valorada en 15 alfabas. Fue entregada a Lorenzo Abenhud, hijo de Ibn Hūd *al-Mutawakkil*, convertido al cristianismo y ampliamente favorecido por Alfonso X.

La “Torre de Petrayra” estaba situada al SW de Corvera; según Pocklington en época bajomedieval se le llamó “Torre del Arráz” y en la actualidad habría que identificarla con la Casa Merino⁸⁷. Perteneció al “Rey Moro” de Murcia” y fue entregada a Aparicio de Nompote. Esta es la única entre las

⁸² Münzar 1991, p. 105.

⁸³ Torres Balbás 1971, p. 153.

⁸⁴ Bernal, Manzano 1994, pp. 130-131.

⁸⁵ Torres Fontes 1960, p. 249.

⁸⁶ *Ibidem*, pp. 184-185.

⁸⁷ Pocklington 1990, pp. 91-92.

mencionadas en el siglo XIII que ha podido ser estudiada arqueológicamente. Es de planta cuadrada, tiene 7 m de lado, y fue construida con tapial de argamasa (Fig. 1). Contaba al menos con dos plantas, de las cuales la inferior es la mejor conservada; estaba compuesta por dos espacios rectangulares cubiertos mediante bóveda de ladrillo, comunicados por sendos arcos del mismo material que apoyan en un pilar central cuadrado de argamasa. En uno de sus ángulos se sitúa la escalera de acceso al piso superior, del que solo resta el arranque del pilar central, ahora de ladrillo⁸⁸.

También se hallaba en el Campo la “Torre de Faraich Arramin”, situada “riba la mar” y entregada a Ponz de Villanueva. Se identifica con la actual “Torre del Rame”, que se alza a 1’5 km de la población de Los Alcázares, junto al Mar Menor.

La única que estaba emplazada en medio de un área claramente irrigada, era la “Torre de las Lavanderas”. A pesar de la extendida creencia de que se situaba al norte de la ciudad, en el camino a Churra, según Francisca Bernal y José Manzano estaba en Alguazas, alquería situada al sur de Murcia, regada por la acequia del mismo nombre⁸⁹, que nace de la Alquibla en Aljucer; el topónimo procede del árabe *al-Wustà* “la de Enmedio”, por correr entre las de Alfande y Alquibla, según Pocklington⁹⁰. También este emplazamiento es el que conviene a la mención más temprana a esta torre, la del Repartimiento, pues está contenida en la Quinta Partición, que se llevó a cabo sobre el cuadrante sudoccidental de la huerta.

Arqueológicamente se han identificado otras dos torres, de ninguna de las cuales conocemos menciones textuales medievales, que describiremos a continuación.

La primera se emplaza junto al santuario de La Fuensanta a unos 100 m al SW del mismo; se trata de una pequeña torre defensiva de 6’25 m de lado y muros de 0’40 m de ancho⁹¹. En su interior se conservan algunos restos de enlucido rojo y cuenta con un acceso a ras de suelo de 0’65 m de anchura abierto en la esquina occidental. Unos 200 m más abajo aparece otro edificio que podría ser de carácter residencial: es de planta rectangular (8x13 m).

⁸⁸ Navarro 1986, pp. 433-436.

⁸⁹ Bernal, Manzano 1994, p. 130.

⁹⁰ Pocklington 1990, p. 181. En efecto, en el Archivo de la Región de Murcia se conserva el traslado de la escritura de arrendamiento de tierras en el pago de la Torre de las Lavanderas, otorgado a favor de José Ignacio López Oliver, regidor perpetuo de Murcia, a fin de ensanchar un molino harinero de su propiedad. Véase http://archivoweb.carm.es/archivoGeneral/arg.muestra_detalle?idses=0&pref_id=3893544 [consulta: 31/05/2016]. Este molino estaba situado en la acequia mayor de Alquibla en Aljucer; contenía en una de sus fachadas el escudo heráldico de la familia López Oliver y fue parcialmente demolido en el año 2008.

⁹¹ Estudiada, junto con el resto de estructuras del entorno, por Manzano 1997.

En torno a estas construcciones existen una serie de estructuras hidráulicas, concretamente unas alberquillas de decantación asociadas a un manantial, un tramo de canalización y una alberca⁹². Hay que destacar la completa ausencia de materiales arqueológicos, por lo que la adscripción a época islámica hay que considerarla hipotética y se basa exclusivamente en la técnica constructiva.



Fig. 2. Restos de la Torre del Molino del Batán.

La segunda está situada junto al molino llamado del Batán, muy próxima a la ciudad (2'5 km al NE), en la pedanía de Zarandona (Fig. 2). Está emplazada en llano, en plena huerta, en el punto donde se cruzan el Camino Viejo de Monteagudo y el Azarbe Mayor del norte⁹³. Los restos corresponden a una torre de planta cuadrada, de 12 m de lado, construida en tapial de argamasa. Los muros perimetrales, los únicos restos conservados en la actualidad, tienen un grosor de 0'80 m y las tapias una altura que oscila entre 0'84 y 0'90 m. En la prospección arqueológica del entorno no se pudo localizar la existencia de albacar o recinto alguno, elementos característicos de las torres de alquería. Bernal y Manzano se inclinan por creer que no se trata de una torre militar sino que estaría vinculada a una gran explotación agrícola privada de carácter aristocrático más que a un hipotético recinto-refugio para los campesinos del entorno. Esta interpretación es la más convincente, siempre y cuando efectivamente aceptemos que se trata de una construcción andalusí, lo que aún no está probado. El argumento de la técnica constructiva no es razón suficiente para afirmar esa cronología puesto que

⁹² Manzano 1997, pp. 442-443.

⁹³ Bernal, Manzano 1994.

existen numerosos ejemplos del empleo de ese aparejo en época cristiana y de la construcción de este tipo de edificios, que convenían perfectamente al carácter señorial del poblamiento, como sucede con la Torre del Obispo⁹⁴.

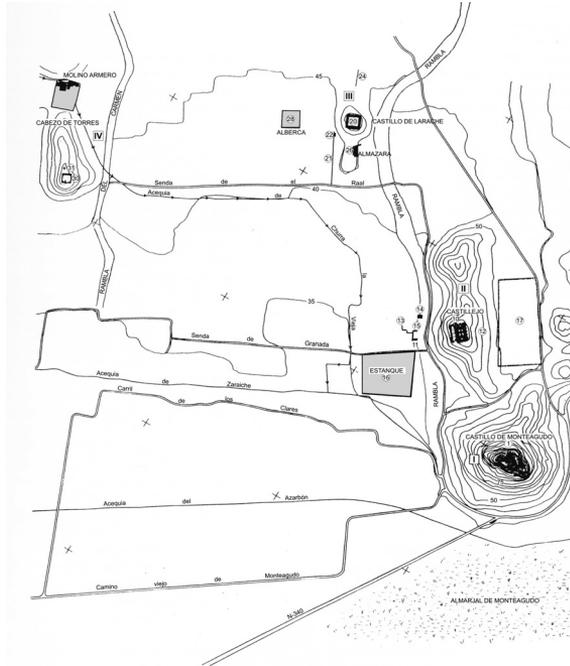


Fig. 3. El área de Monteagudo y Cabezo de Torres con la situación de los diferentes embalses y almunias fortificadas de época andalusí.

5. LAS PROPIEDADES ESTATALES DE MONTEAGUDO-CABEZO DE TORRES

A unos 4 km al noreste de Murcia se encuentran los restos de tres conjuntos arqueológicos compuestos cada uno de ellos por una residencia fortificada en alto y un gran estanque, que se pueden identificar como almunias estatales de época andalusí (Fig. 3). Solo uno de ellos, el Castillejo de Monteagudo, ha podido ser bien identificado con la finca de recreo del emir Ibn Mardaniš (1147-1172) mencionada en las fuentes árabes. De los otros dos no conocemos la atribución exacta, aunque atendiendo a criterios arqueológicos

⁹⁴ Pujante 1997. Sobre las torres cristianas en la documentación bajomedieval, véase García Díaz 1990, p. 21.

parece que corresponden a propiedades de finalidad análoga al Castillejo, que también se remontarían a los siglos XII o primera mitad del XIII.



Fig. 4. Fotografía aérea del sector de la huerta que incluye el Castillo y Castillejo de Monteagudo y la almunia de Larache (año 1928). Hemos destacado los albercones y el paleo-cauce de una rambla que se distingue en el parcelario.

Las ruinas del Castillejo se alzan sobre un cerro poco elevado, protegido por el castillo de Monteagudo⁹⁵. Actualmente se encuentra en medio de la huerta, aunque en el siglo XII, con toda probabilidad, se hallaba fuera del perímetro de tierras que irrigaban las acequias derivadas del río Segura. Formó parte de una amplia finca de recreo para cuyo riego se construyó un enorme embalse (161x136 m) que se alimentaba de aportes irregulares, muy probablemente de una rambla colindante, hoy desaparecida, pero cuyo trazado es aún bien visible en el parcelario agrícola (Fig. 4). El palacio consta de un núcleo principal de planta rectangular y de un segundo recinto situado en su lado occidental, cuatro metros más bajo (Fig. 5). Se trata de un edificio de tapial, que estaba flanqueado a lo largo de todo su perímetro por torreones rectangulares (Fig. 6). La función de esta almunia era triple: económica, como explotación agropecuaria; residencial, por ser palacio de recreo en determinadas épocas o días del año y, finalmente, protocolaria, como lugar donde se celebraban audiencias y encuentros con embajadores y dignatarios de la propia corte murciana, según reflejan los textos árabes. Todo ello, junto con áreas de secano y monte, conformaban una finca estatal que tras la conquista

⁹⁵ Sobre el Castillejo, véase Navarro, Jiménez 1995a; en este trabajo elaboramos una historiografía exhaustiva a la que remitimos y que actualizamos en una publicación posterior: Navarro, Jiménez 2012. Véase también Manzano 1998, 2007; Jiménez, 2013.

fue a parar a manos de la Corona castellana; posiblemente por el hecho de ser propiedad de la familia del rey en la documentación cristiana se le llama “real”, aunque consta que desde época almohade algunos palacios fueron denominados como *riyād* debido a la hipertrofia de los espacios ajardinados y huertos⁹⁶. No obstante existe un indicio de que la denominación original no era “real” sino “rahal”: el camino que atravesaba la finca y une las actuales poblaciones vecinas de Monteagudo y Cabezo de Torres recibe todavía hoy el nombre de “Camino del Raal”⁹⁷. Además, Manzano ha demostrado que esta finca, con una extensión de 6’7 Ha, tenía una productividad relativamente baja en el siglo XIII⁹⁸. Todo ello, –ubicación, características y productividad–, parece que podrían convenir con las características de los rahales que hemos podido examinar en el Repartimiento pero no con las de los reales.

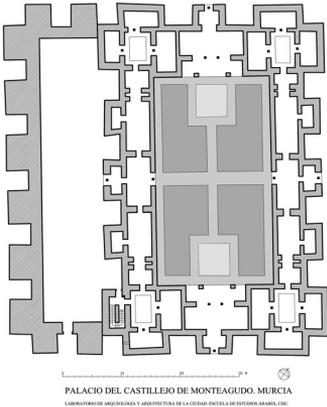


Fig. 5. Planta del Castillejo de Monteagudo (Almagro 2008).



Fig. 6. Castillejo de Monteagudo. Reconstrucción virtual de A. Almagro. En el primer plano de la foto se puede observar el ángulo sureste de la gran alberca.

El llamado castillo de Larache parece ser otra almunia fortificada⁹⁹. Se sitúa a 800 m del Castillejo en dirección noroeste, sobre un cerrete que se eleva 15 m sobre la huerta colindante (Fig. 7). Es un edificio de planta aproximadamente cuadrada que alcanza los 2.160 m² de superficie construido, como los demás edificios del entorno, mediante tapia de hormigón con alzados

⁹⁶ Ghouirgate 2014, pp. 399-400.

⁹⁷ Guichard 1989, pp. 17-18.

⁹⁸ Manzano 1999a, pp. 73-75.

⁹⁹ Véase Manzano, Bernal 1992; Manzano 1998, 2007; Navarro, Jiménez 1993, 1995b; López, Martínez, Zapata 2005; Jiménez 2013, pp. 328-332.

de calicastro. En su entorno existe una antigua alberca cuadrangular, hoy conocida como “Huerto Hondo”, de 60x58 m, conformada por muros perimetrales de 1’50 m de espesor (Fig. 8). Tiene un alzado de metro y medio al exterior mientras que al interior se encuentra en parte colmatada y dedicada al cultivo. La presencia de enlucido al interior, de aliviaderos y la información por parte de los agricultores de la zona de que cuenta con un potente suelo hoy soterrado, confirman que se trata de una estructura hidráulica. Es lógico suponer que este gran estanque estaría dedicado principalmente al almacenamiento de agua para el riego de la finca asociada a la residencia y, tal vez, para un uso lúdico o recreativo. Ambos albercones debieron de aprovechar los aportes irregulares de una rambla que pasaba junto a ellos, actualmente desaparecida pero cuya huella permanece fosilizada en el parcelario actual, según revela la fotografía aérea¹⁰⁰.



Fig. 7. Castillo de Larache.



Fig. 8. En primer término, el estanque hoy llamado “Huerto Hondo”; al fondo, el castillo de Larache.

El conjunto de Cabezo de Torres está compuesto, al igual que los anteriores, por residencia fortificada en alto y gran albercón a sus pies, en el llano, se sitúa a solo 1 km al oeste de Larache¹⁰¹. Los restos del edificio se encuentran en el llamado Cabezo de Abajo, un cerrete que está densamente

¹⁰⁰ Navarro, Jiménez 1993, pp. 450-451.

¹⁰¹ Sobre Cabezo de Torres, véase Navarro, Jiménez 1993, p. 450; Manzano 2007, pp. 267-269.

poblado en la actualidad, por lo que las estructuras medievales están en parte destruidas o reutilizadas por las viviendas recientes (Fig. 9). Se trata de una construcción cuadrangular, de unos 40 m de lado, que presenta cuatro torreones inscritos en el interior de cada uno de los ángulos del recinto. A unos 250 m en dirección norte, al pie del cerro y aprovechando una vaguada entre éste y otro cerro vecino, se encuentran los restos de otro gran embalse (Fig. 3) que se distingue con nitidez en la fotografía aérea antigua. De planta rectangular, mide 90x78 m y sus muros de tapia de argamasa tienen un espesor de 2'30 m. Su emplazamiento le permitiría irrigar los terrenos a ambos lados del cerro en lo alto del cual se hallan los restos de la residencia fortificada. La alimentación del albercón posiblemente se efectuaba a partir de la rambla del Carmen, que todavía discurre en sentido N-S, muy próxima al embalse por su lado oriental.

6. CONCLUSIONES

A pesar de que aún persisten muchas incógnitas, del examen de los datos efectuado y su comparación con la información de otras regiones, parece posible deducir que reales y rahales eran, en esencia, dos manifestaciones de un mismo fenómeno: se trata de propiedades fundiarias de ciudadanos acomodados, dispersas entre las tierras de las alquerías. Mientras que los primeros aparecen vinculados a las áreas irrigadas y resultan especialmente numerosos en las proximidades de la ciudad; los segundos se extendían sobre todo por zonas de secano y de riego con boqueras, de manera que incluso parecen haber sido la propiedad dominante en la comarca del campo situada entre Murcia y Cartagena. El valor y la extensión de los reales y rahales en el conjunto de la producción agrícola del alfoz murciano a mediados del siglo XIII parece haber sido, como ya expuso Guichard, desiguales y en general reducidos en comparación con los heredamientos de las alquerías.

Había rahales pertenecientes a la oligarquía, incluso al sultán, como los de Monteagudo y algunos del campo de Cartagena, aunque mayoritariamente parecen haber pertenecido a ciudadanos poco destacados, a juzgar por el escaso valor de muchos de ellos. Consta ocasionalmente la existencia de casas en estas fincas, sobre todo en las más importantes que podían contar con palacios y torres, aunque no es posible asegurar que en términos generales sirvieran de residencia permanente para sus dueños y que no se trate de moradas eventuales para trabajadores temporales. Es verdad que los topónimos de algunos rahales se refieren a algún cargo de la administración del *majzén*, aunque éstos son muy minoritarios, por lo que

no es posible, con los datos de que disponemos, afirmar con seguridad que se trate de propiedades estatales entregadas temporalmente como pago por el desempeño de ciertas dignidades, según propuso Guichard. Además del sultán y sus allegados, así como las familias de la oligarquía murciana, también parecen haber sido dueños de reales y rahales ulemas, alfaquíes o alguaciles. Dado el escaso valor de muchas de estas propiedades, especialmente los pequeños rahales del campo y del monte, creemos que es posible que también hubiera propietarios pertenecientes a otros estamentos sociales, como mercaderes e incluso artesanos, tal y como sucedía, por ejemplo, en Granada o Baza en época nazarí, o en Huesca en un contexto más próximo en el tiempo¹⁰², aunque en relación a Murcia no tenemos pruebas que nos permitan aseverarlo.



Fig. 9. Uno de los torreones del edificio fortificado de Cabezo de Torres.

Tampoco contamos con datos acerca de la fecha en que se crearon las propiedades murcianas, con la excepción de la finca real del Castillejo. En relación a los rahales del campo, cabría pensar que estemos ante un proceso de colonización por las élites urbanas de Murcia que se remonte al siglo XI, al igual que en el Pla de Lérida, en donde está bien documentada por las crónicas la presión de las oligarquías urbanas por hacerse con tierras de cultivo¹⁰³, aunque solo de manera hipotética podemos atribuir esa fecha a las fincas murcianas. Como es lógico, estas élites terratenientes estaban interesadas principalmente en la actividad que producía mayores rendimientos, es

¹⁰² Eritja 1998, p. 17.

¹⁰³ Guichard 1987, p. 171; Eritja 1998, p. 89.

decir, el regadío, como lo demuestra la atención principal que recibe en los tratados de agricultura que precisamente proliferan en esta época¹⁰⁴; las referencias en la literatura jurídica¹⁰⁵; y los tipos de contrato recogidos en los formularios notariales¹⁰⁶. Sin embargo, la expansión de esta agricultura comercial no se limitó al regadío, sino que colonizó los espacios libres situados en los márgenes de las huertas, cuyo valor era lógicamente menor que el de las tierras irrigadas, al igual que áreas aún menos valiosas en las que no existía otra posibilidad de riego que el que proporcionaba la lluvia, como sucedía con las almunías del Pla de Lérida y las del campo de Murcia. Este modelo podría explicar por qué en la huerta, donde estaban consolidadas las alquerías, la extensión de estas propiedades se limitó a algunas áreas marginales y al cinturón de tierras más próximas al casco urbano, mientras que en el campo parece haber sido el predominante.

En resumen, es posible que los rahales, o al menos una parte de ellos, sean de origen estatal, como planteó Guichard, o que haya que vincular la expansión de la oligarquía en el medio rural y la presión sobre el campesinado con el desarrollo de la agricultura comercial del siglo XI; o, más probablemente, que estos factores actuaran con otros de manera combinada en la dirección de este proceso complejo, mediante el cual el Estado islámico y la ciudad fueron penetrando en el medio rural e imponiendo a su alfoz *sus propias estructuras sociales (clases frente a clanes) y económicas (propiedad privada frente a derechos colectivos de propiedad)*¹⁰⁷, de tal manera que a mediados del siglo XIII no parece quedar mucho de la antigua estructuración tribal de la sociedad musulmana, tal y como pudo comprobar José Antonio Manzano al analizar el poblamiento de las alquerías murcianas. Quizás deberíamos preguntarnos cuáles eran, en este momento avanzado, las diferencias entre reales y rahales, por un lado, y, por otro, los heredamientos de las alquerías del entorno urbano, al parecer propiedades privadas de campesinos que ya no guardaban relaciones familiares con sus vecinos. Seguramente no eran cuantitativas, teniendo en cuenta que muchos de los heredamientos serían más valiosos que, por ejemplo, la mayoría de los rahales del campo y del monte; y tampoco parece que el lugar de residencia del propietario, la ciudad o una alquería suburbana, puede considerarse como una distinción sustancial.

¹⁰⁴ García Sánchez 1995, p. 42.

¹⁰⁵ Lagardère 1993, p. 53.

¹⁰⁶ Corriente 2011, p. 25.

¹⁰⁷ Manzano 1999b, p. 500.

7. BIBLIOGRAFÍA CITADA

FUENTES

- Ibn ʿAbdūn, *Risāla fī-l-qaḍā wa l-ḥisba*, trad. de Évariste Lévi-Provençal y Emilio García Gómez, *Sevilla a comienzos del siglo XII: el tratado de Ibn ʿAbdūn*, Madrid, Moneda y Crédito, 1948.
- Ibn al-ʿAttār, *Formulario notarial y judicial andalusí*, ed. y trad. Pedro Chalmeta y Marina Marugán, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 2000.
- Ibn Luyūn, *Tratado de agricultura*, ed. y trad. Joaquina Eguaras Ibáñez, Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 1975.
- Ibn Ṣāhib al-Ṣalā , *Taʿrīḥ al-Mann bi-l-imāma*, ed. y trad. Ambrosio Huici Miranda, Valencia, Anubar, 1969.

ESTUDIOS

- Alarcón y Santón, Maximiliano A. (1915), *Apéndice a la edición de Codera de la Takmila de Aben al-Abbar*, en Besthorn, Ramus Olsen; Alarcón y Santón, Maximiliano A.; Prieto y Vives, Antonio; González Palencia, Ángel (eds.), *Miscelánea de Estudios y Textos Árabes*, Madrid, E. Maestre, pp. 147-690.
- Asín Palacios, Miguel (1949), *Contribución a la toponimia árabe de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Patronato Menéndez y Pelayo - Instituto Benito Arias Montano.
- Barceló Torres, María Carmen (1982), *Toponimia arábiga del País Valencià. Alqueries i castells*, Játiva (Valencia), Ajuntament de Xàtiva.
- Bellón Aguilera, Jesús y Rubio Egea, Benjamín (2013), *Los silos medievales del yacimiento de “Los Villares” (Murcia)*, en López Ballesta, José María (coord.), *La producción de alimentos: arqueología, historia y futuro de la dieta mediterránea: I Congreso sobre la producción en las sociedades mediterráneas*, Mazarrón (Murcia), Universidad Popular de Mazarrón, pp. 103-110.
- Bernal Pascual, Francisca y Manzano Martínez, José Antonio (1994), *Una torre musulmana en la huerta de Murcia*, “Verdolay” 6, pp. 125-132.
- Brufal, Jesús, (2009), *La Lleida de secano en los siglos XI-XIII: nueva interpretación del territorio*, en Malpica Cuello, Antonio (ed.), *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, Alhulia, pp. 241-265.
- Cabañero Subiza, Bernabé (1992), *Los restos islámicos de Maleján (Zaragoza): nuevos datos para el estudio de la evolución de*

- la época del Califato al período Ta'ifa*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- Carmona González, Alfonso (1989), *Murcia ¿Una fundación árabe? Nuevos datos y conclusiones*, en Flores Arroyuelo, Francisco J. (ed.), *Murcia Musulmana*, Murcia, Almudí, pp. 85-147.
- Corriente, Federico (2011), *Huellas lingüísticas de secanos y regadíos en el occidente islámico*, en Sabaté, Flocel; Brufall, Jesus (eds.), *Els espais de secà. IV Curs internacional d'Arqueologia Medieval*, Lleida, Pagès, pp. 19-29.
- Cressier, Patrice (2004), *Vigilar, proteger, habitar: a propósito de las torres en el ámbito rural andalusí*, en Moret, Pierre; Chapa, María Teresa (coords.), *Torres, Atalayas y casas fortificadas: explotación y control del territorio en Hispania (s. III a. de C.- s. I d. de C.)*, Jaén, Universidad de Jaén, pp. 209-214.
- Eritja Ciuró, Xavier (1998), *De l'Almunia a la Turrís: organització de l'espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*, Lérida, Edicions de la Universitat de Lleida.
- Fuentes Miralles, Federico (2011), *La Casa Fontes de Torre Pacheco. De la excavación arqueológica al museo: una propuesta de actuación museográfica*, "Verdolay" 3, pp. 171-191.
- García Blánquez, Luis Alberto (2014), *Los arcaduces islámicos de Senda de Granada. Tipología y encuadre cronológico*, "Arqueología y Territorio Medieval" 21, pp. 69-103.
- García Blánquez, Luis Alberto (2009-2010), *Aprovisionamiento hidráulico romano en el Ager Carthaginensis*, "Anales de la Universidad de Murcia" 25-26, pp. 213-255.
- García Díaz, Isabel (1990), *La huerta de Murcia en el siglo XIV (Propiedad y producción)*, Murcia, Universidad de Murcia.
- García Samper, María (1999), *Prospección arqueológica año 1994/5 en las Cañadas de San Pedro (Murcia)*, en *Memorias de Arqueología. 9 (1994)*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 722-738.
- García Sánchez, Expiración (1995), *Cultivos y espacios agrícolas irrigados en Al-Andalus*, en Cara Barrionuevo, Lorenzo; Malpica Cuello, Antonio (coords.) *Agricultura y regadío en Al-Andalus, síntesis y problemas: actas del coloquio*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 17-38.
- Ghouirgate, Mahdi (2014), *L'Ordre almohade (1120-1269). Une nouvelle lecture anthropologique*, Toulouse, Presses universitaires du Mirail.
- Glick, Thomas (2007), *Paisajes de conquista: Cambio cultural y geográfico en la España medieval*, Valencia, Universitat de València.
- Guichard, Pierre (1979), *Toponimia y geografía musulmana de Valencia*, Zaragoza, Anubar Ediciones.

- Guichard, Pierre (1982), *La société rurale valencienne à l'époque musulmane*, "Estudis d'història agraria" 3, pp. 41-52.
- Guichard, Pierre (1987), *Crecimiento urbano y sociedad rural en Valencia a principios de la época de los reinos de taifas (siglo XI después de J.C.)*. Traducción y comentario de un texto de Ibn Hayyān, en *Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, pp. 153-174.
- Guichard, Pierre (1989), *A propos des rahals de l'Espagne Orientale*, "Miscelánea Medieval Murciana" 15, pp. 9-23.
- Guichard, Pierre (2001), *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva.
- Guinot, Enric; Torró, Josep (eds.) (2012), *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacio*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.
- Jiménez Castillo, Pedro (2013), *Murcia. De la Antigüedad al Islam*, Granada, Universidad de Granada (tesis doctoral) <http://digital.csic.es/handle/10261/95860>
- Lagardère, Vincent (1993), *Campagnes et paysans d'Al-Andalus VIII^e-XV^e s.*, París, Maisonneuve et Larose.
- López Martínez, Francisco Javier; Martínez López, José Antonio; Zapata Parra, José Antonio (2005), *Los trabajos arqueológicos en la restauración del Castillo de Larache*, en *XVI Jornadas de Patrimonio Histórico: intervenciones en el patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico de la región de Murcia*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 324-325.
- Manzano Martínez, José Antonio (1997), *Fortificaciones islámicas en la huerta de Murcia: sector meridional. Memoria de las actuaciones realizadas*, en *Memorias de Arqueología. 6. 1991*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 425-471.
- Manzano Martínez, José Antonio (1998), *Fortificaciones islámicas en la huerta de Murcia: sector septentrional. Memoria de las actuaciones realizadas*, en *Memorias de Arqueología. 7. 1992*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 389-441.
- Manzano Martínez, José Antonio (1999a), *Aproximación a la estructura de la propiedad musulmana de la tierra en la huerta de Murcia (siglo XIII)*, en *Actas del Coloquio CASTRUM 5. Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Âge, celebrado en Murcia del 8 al 12 de mayo de 1992*, Madrid – Roma - Murcia, École française de Rome, pp. 61-75.
- Manzano Martínez, José Antonio (1999b), *Aproximación a la problemática histórica de un espacio hidráulico: la huerta de Murcia*, en *Memorias*

- de Arqueología*. 9. 1994, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 489-507.
- Manzano Martínez, José Antonio (2007), *Palacios fortificados islámicos en la huerta de Murcia: el Real de Monteagudo*, en *Las artes y las ciencias en el Occidente musulmán*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, pp. 253-275.
- Manzano Martínez, José Antonio; Bernal Pascual, Francisca (1992), *Un palacio fortificado musulmán en la huerta de Murcia, el Castillo de Larache: estado actual de la investigación*, “Verdolay” 4, pp. 153-166.
- Manzano Moreno, Eduardo (1986), *El regadío en Al-Andalus: problemas en torno a su estudio*, “En la España medieval” 8, pp. 617-632.
- Martínez Carrillo, María de los Llanos (1997), *Los paisajes fluviales y sus hombres en la Baja Edad Media. El discurrir del Segura*, Murcia, Universidad de Murcia.
- Martínez Salvador, Carmen; Bellón Aguilera, Jesús (2005), *Excavación arqueológica de urgencia en el yacimiento de “El Pocico II”, Cañadas de San Pedro (Murcia)*, en *Memorias de Arqueología. Región de Murcia. 13 (1998)*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 499-510.
- Menjot, Denis (2002), *Murcie castillane (1243-milieu du XV^e). Une ville au temps de la frontière*, Madrid, Casa de Velázquez.
- Molina López, Emilio (1986), *Aproximación al estudio de la Cartagena islámica*, en *Historia de Cartagena*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, vol. V, pp. 195-318.
- Molina Molina, Ángel-Luis (1989), *El campo de Murcia en el siglo XV*, Murcia, Academia “Alfonso X el Sabio”.
- Morales Gil, Alfredo (1968/69), *El riego con aguas de avenida en las laderas subáridas*, “Papeles del Departamento de Geografía” 1, pp. 167-183.
- Münzar, Jerónimo (1991), *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Madrid, Polifemo.
- Navarro Palazón, Julio (1986), *Arquitectura y artesanía en la Cora de Tudmīr*, en *Historia de Cartagena*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, tomo V, pp. 411-485.
- Navarro Palazón, Julio; Jiménez Castillo, Pedro (1993), *Aproximación al estudio del Castillejo de Monteagudo y otros monumentos de su entorno*, en *Memorias de Arqueología. 4. 1989*, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 433-453.
- Navarro Palazón, Julio; Jiménez Castillo, Pedro (1995a), *El Castillejo de Monteagudo: Qasr Ibn Sa’d*, en Navarro, Julio (ed.) *Casas y Palacios de Al-Andalus. Siglos XII-XIII*, Barcelona, Lunwerg, pp. 63-104.

- Navarro Palazón, Julio; Jiménez Castillo, Pedro (1995b), *Arquitectura mardanísí*, en López Guzmán, Rafael (coord.) *La arquitectura del Islam occidental*, Barcelona, Lunwerg, pp. 117-137.
- Navarro Palazón, Julio; Jiménez Castillo, Pedro (2012), *La arquitectura de Ibn Mardanīš: revisión y nuevas aportaciones*, en Borrás Gualís, Gonzalo; Cabañero Subiza, Bernabé (coords.), *La Aljafería y el Arte del Islam Occidental en el siglo XI*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, CSIC, pp. 291-350.
- Ortega Ortega, Julián M. (2010), *La agricultura de los vencedores y la agricultura de los vencidos*, en Kirchner, Helena (ed.) *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, Oxford, Archaeopress, pp. 123-145 (BAR International Series; 2062).
- Pocklington, Robert (1984), *Nuevos arabismos en los textos alfonsíes murcianos*, “Miscelánea Medieval Murciana” 11, pp. 263-295.
- Pocklington, Robert (1986a), *Toponimia islámica del Campo de Cartagena*, en *Historia de Cartagena*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, vol. V, pp. 321-340.
- Pocklington, Robert (1986b), *Acequias árabes y preárabes en Murcia y Lorca: aportación toponímica a la historia del regadío*, en *X Col·loqui de la Societat d’Onomàstica*, Valencia, Universitat de València, pp. 462-473.
- Pocklington, Robert (1990), *Estudios toponímicos en torno a los orígenes de Murcia*, Murcia, Academia “Alfonso X el Sabio”.
- Pujante Martínez, Ana (1997), *La “Torre Vieja” de Alguazas. Una fortaleza medieval de la vega del Segura*, en *Memorias de Arqueología*. 6. 1991, Murcia, Dirección General de Cultura, pp. 473-496.
- Rodríguez Llopis, Miguel; García Díaz, Isabel (1994), *Iglesia y sociedad feudal*, Murcia, Universidad de Murcia.
- Rubiera Mata, Jesús (1984), *Rafals y reales; ravals y arrabales; reals y reales*, “Sharq al-Andalus” I, pp. 117-122.
- Torres Balbás, Leopoldo (1971), *Ciudades hispano-musulmanas*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- Torres Fontes, Juan (1960), (ed.) *Repartimiento de Murcia*, Murcia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Academia “Alfonso X el Sabio”.
- Torres Fontes, Juan (1969), *Documentos del siglo XIII, Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia*, II, Murcia, Academia “Alfonso X el Sabio”.
- Torres Fontes, Juan (1971), *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, Consejo Superior de Investigaciones Cien-

tíficas - Patronato “José María Quadrado” - Academia “Alfonso X el Sabio”.

Torres Fontes, Juan (2004), *De Mendigol a Baños y Mendigo*, “Murgetana” 110, pp. 9-22.

Torres Fontes, Juan y Calvo García-Tornel, Francisco (1975), *Inundaciones en Murcia (siglo XV)*, “Papeles del Departamento de Geografía” 6, pp. 29-49.

Trillo San José, Carmen (2004), *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Granada, Grupo de Investigación “Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada”.

Fecha de recepción del artículo: septiembre 2015

Fecha de aceptación y versión final: junio 2016